

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA:

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

Convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada "FV Apamate Solar", en los términos municipales de Paredes de Nava y Becerril de Campos (Palencia), promovida por la mercantil Apamate Solar, S.L.U. (Expte.: FV-870). 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

Lista provisional de admitidos y excluidos de dos plazas de Trabajador/a Social 5
Lista provisional de admitidos de tres plazas de Trabajador/a Social, personal laboral fijo 8

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

PLANTEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA:

Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, Peri 6, Tello Téllez, del P.G.O.U. de Palencia 10

Alba de Cerrato.

Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina de inmueble 57

Becerril de Campos.

Lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de operario de usos múltiples 58

Cervera de Pisuerga.

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora 59

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora 60

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora 61

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 62

Mantinos.

Subasta para el aprovechamiento cinegético de caza mayor del Coto de Caza de titularidad municipal P-10.916 63

Saldaña.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora 64

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora 65



Sumario

Venta de Baños. <i>Nombramiento funcionarios de carrera.....</i>	68
Villamuriel de Cerrato. <i>Corrección de error al anuncio publicado el día 16 de junio de 2025.....</i>	70
Villarramiel. <i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2025.....</i>	71

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Amayuelas de Ojeda. <i>Exposición pública del Presupuesto 2026</i>	73
Junta Vecinal de Valcabadillo. <i>Licitación para el arrendamiento de bien inmueble</i>	74
Junta Vecinal de Valderrábano. <i>Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....</i>	75



Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, por el que se convoca al levantamiento de Actas Previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada "FV Apamate Solar", en los términos municipales de Paredes de Nava y Becerril de Campos (Palencia), promovida por la mercantil Apamate Solar, S.L.U. (Expte.: FV-870).

Por Resolución de 22 de agosto de 2025, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, se otorga la autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y la utilidad pública para la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada «FV Apamate Solar», en los términos municipales de Paredes de Nava y Becerril de Campos (Palencia). Expte.: FV 870, que según dispone el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de los derechos y bienes afectados para que comparezcan en los ayuntamientos de Becerril de Campos y Paredes de Nava (Palencia) en el día y a la hora aproximada que se indican en el **ANEXO** adjunto, con el fin de llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la ocupación y en su caso, ocupación.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de perito y/o Notario a su costa.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada afectado mediante notificación individual. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C.A.P, en aquellos casos en los que, por una u otra causa, no pudiera practicarse la citada notificación individual.

En el expediente expropiatorio la empresa Apamate Solar S.L.U., asumirá la condición de beneficiaria.

Palencia, 24 de noviembre de 2025.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, José María Casas Inclán.



ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS, FECHA, LUGAR Y HORA DE LA CONVOCATORIA

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍG.	PARCELA	TITULARES: NOMBRE Y APELLIDOS	LUGAR: AYUNTAMIENTO	DÍA	HORA APROX.
1	Paredes de Nava	4	54	Cardeñoso Fernández Catalina	Paredes de Nava	13/01/2026	10:00
2	Paredes de Nava	4	8	Gutiérrez Cardeñoso Teodoro	Paredes de Nava	13/01/2026	10:15
3	Paredes de Nava	1	12	Rodríguez Laso Raquel	Paredes de Nava	13/01/2026	10:30
7	Paredes de Nava	1	15	Pescador Herranz Francisco	Paredes de Nava	13/01/2026	10:45
10	Paredes de Nava	1	44	Pescador Herranz Francisco	Paredes de Nava	13/01/2026	10:45
11	Paredes de Nava	1	45	Vian Pescador María Natividad	Paredes de Nava	13/01/2026	11:15
12	Paredes de Nava	1	46	Pescador Herranz María Pilar	Paredes de Nava	13/01/2026	11:30
4	Becerril de Campos	43	1	Valenciano Martín Cayetano	Becerril de Campos	14/01/2026	10:00
5	Becerril de Campos	23	11	Pérez Pérez Daniel	Becerril de Campos	14/01/2026	10:15
6	Becerril de Campos	22	14	Cacharro Urbón Miguel	Becerril de Campos	14/01/2026	10:30
8	Becerril de Campos	23	17	Ibáñez Pelayo María del Carmen	Becerril de Campos	14/01/2026	10:45
9	Becerril de Campos	23	43	Ibáñez Doyague Eutiquia	Becerril de Campos	14/01/2026	11:00
13	Becerril de Campos	24	50	Matia Crespo Isidoro	Becerril de Campos	14/01/2026	11:15
14	Becerril de Campos	43	74	Cardeñoso Ibáñez María de las Nieves	Becerril de Campos	14/01/2026	11:30
14	Becerril de Campos	43	74	Cardeñoso Ibáñez Margarita María	Becerril de Campos	14/01/2026	11:30
14	Becerril de Campos	43	74	Cardeñoso Ibáñez María Eugenia	Becerril de Campos	14/01/2026	11:30
15	Becerril de Campos	43	75	Jiménez Rodríguez Marta	Becerril de Campos	14/01/2026	11:45
16	Becerril de Campos	23	23	Ibáñez Doyague Gregoria	Becerril de Campos	14/01/2026	12:00

3380



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/2025/1960

DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

De conformidad con las bases publicadas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 73, de fecha 18 de junio de 2025, y finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, de **DOS Trabajadores/as Sociales**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en las OEP de 2023, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 10/07/2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de Julio de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar admitidos provisionalmente por el turno libre a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5614**	ADAMEZ MONTERO, ELVIRA
2	***2752**	AGUIRRE LLORENTE, TEODORO
3	***7388**	ALONSO GARCIA, ANDREA
4	***9755**	AMARO GARRIDO, AROHA
5	***4331**	ANDRES SANCHEZ, SORAYA
6	***2588**	AYUSO LERA, VIRGINIA
7	***2938**	BARCENILLA RODRIGO, SUSANA
8	***7184**	BAREA ONA, ANA
9	***5534**	BLANCO ESGUEVILLAS, JAVIER
10	***6617**	CALDERON RODRIGUEZ, MARIA LUZ
11	***6364**	CALOCA MENDO, MARÍA
12	***8203**	CASADO DELGADO, TAMARA
13	***7372**	CEINOS PESCADOR, SILVIA
14	***1462**	DE ABAJO ARAGÓN, CARLOTA
15	***3059**	DE LA GALA ANTOLIN, LORENA
16	***4931**	DE LA HOZ RUIZ, CAROLINA
17	***6875**	DE LA ROZA GONZALEZ, LAURA
18	***9079**	DELGADO GUTIERREZ, ESTRELLA
19	***8264**	DELGADO RUIZ, SARAY
20	***5024**	DIEZ ALONSO, IRENE
21	***7747**	DOMINGUEZ MARTIN, RAQUEL
22	***4636**	FERNANDEZ CABEZA, MERITXELL
23	***8097**	FERNANDEZ ZALDIVAR, ANA MARIA
24	***4621**	FOLGADO REMESAL, EVA



Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
25	***6133**	FRAILE ASENSIO, NOELIA
26	***7984**	FRAILE FABERO, JORGE MIGUEL
27	***6804**	GALINDO GONZALEZ, MARTA
28	***5215**	GARCIA BARGA, SOFIA
29	***0199**	GARCIA DELGADO, ALICIA
30	***3003**	GARCIA MARTINEZ, BEATRIZ
31	***3605**	GARCIA MARTINO, SARA
32	***3055**	GARCIA TORIBIO, LAURA
33	***6883**	GONZALEZ DEL REY, LAURA
34	***5600**	GONZALEZ JIMENEZ, BEATRIZ
35	***0372**	GONZALEZ RUBIO, LAURA
36	***8035**	GUERRA GARCIA, LUCIA
37	***4753**	GUTIERREZ HERRERO, LAURA
38	***4528**	GUTIERREZ MARTINEZ, ALICIA
39	***4803**	HERRERO ALVARO, BEATRIZ
40	***9942**	JORDAN MARQUES, YOLANDA
41	***6652**	LABRADOR DIEZ, MARIA PAULA
42	***8020**	LARGO SORDO, VERONICA
43	***1619**	LOSADA LOPEZ, MIGUEL
44	***1909**	MARTIN PEREZ, LUCIA
45	***9228**	MARTINEZ MANCEBO, ROBERTO ABEL
46	***7398**	MARTINEZ PEREZ, IRENE
47	***5152**	MERINO LUENGO, MARIA
48	***4828**	MORAN MATIA, SARA
49	***2530**	ORTIZ RODRIGUEZ, SARA
50	***8142**	ORTEGA IBAÑEZ, VIRGINIA
51	***2716**	OSORNO DE LA FUENTE, ANA CRISTINA
52	***4187**	OTERO PALENZUELA, MIRIAN
53	***6760**	OYAGÜEZ VAL, RAQUEL
54	***2931**	PASTOR CALVO, MARIA
55	***3536**	PÉREZ ÁLVAREZ, LETICIA
56	***2837**	PEREZ VILLA, JESUS
57	***8642**	PICO BLANCO, MARIA
58	***6331**	PORRO GIL, MARIA
59	***3503**	POZA HIERRO, MARIA DEL VALLE
60	***4366**	REVILLA GANZO, CRISTINA
61	***1044**	RODRIGUEZ ESTEBANEZ, PAULA
62	***3674**	RODRIGUEZ IBAÑEZ, ESTHER
63	***7593**	RODRIGUEZ PEDREJON, YOLANDA
64	***6141**	RODRIGUEZ PUENTE, ISABEL
65	***2146**	SAIZ BARCO, COVADONGA YING
66	***6759**	SALDAÑA MORANTE, LAURA MARÍA
67	***8162**	SANCHEZ DE LA FUENTE, LIDIA
68	***7266**	SANZ DOMINGO, EVA MARIA
69	***9123**	SERNA HERNANDO, REBECA
70	***8648**	TERRAZAS ALTURO, MARIA ARLANZA



Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
71	***1877**	VAQUERO VILLACAMPA, ANDREA
72	***5692**	VIAN ALONSO, CELIA
73	***4435**	ZAPATERO SOLER, MARTA

SEGUNDO.- Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***9712**	LOPEZ MANCHA, MARIA GEMA	Incumple base tercera 3.1 (Subsanable)

Incumple Base Tercera 3.1- Pago incompleto de tasa

TERCERO.- Tener por desistido de la petición de participación en el presente proceso selectivo, conforme dispone el artículo 68 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no cumplir el requerimiento efectuado de subsanación de la solicitud para su presentación electrónica, y, por tanto, quedar excluido definitivamente del proceso selectivo a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5736*	QUIJANO MOREIRA, SARA

CUARTO. - Frente a la presente resolución podrá efectuarse reclamaciones en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

QUINTO.- Finalizado el plazo de reclamaciones, por la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, se dictará nueva Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las reclamaciones, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, Tablón de Anuncios y la página Web de la Diputación Provincial.

SEXTO.- Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Palencia, 3 de diciembre de 2025.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

3378



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/2025/2004

TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Según Resolución de 2 de diciembre de 2025, de conformidad con las bases publicadas en el BOP núm. 77, de fecha 27 de junio de 2025, y finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, de **TRES Trabajadores/as Sociales**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, de la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en las OEP de 2023, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 10/07/2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de Julio de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO. - Declarar admitidos provisionalmente por el turno libre a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5614*	ADAMEZ VAQUERO, ELVIRA
2	***2752*	AGUIRRE LLORENTE, TEODORO
3	***7388*	ALONSO GARCIA, ANDREA
4	***3676*	APARICIO GARCIA, MARIA ANGELES
5	***2588*	AYUSO LERA, VIRGINIA
6	***2938*	BARCENILLA RODRIGO, SUSANA
7	***8334*	BERZOSA TEJEDOR, BEATRIZ
8	***6617*	CALDERON RODRIGUEZ, MARIA LUZ
9	***6364*	CALOCA MENDO, MARIA
10	***8203*	CASADO DELGADO, TAMARA
11	***2853*	CELIZ PORRIS, SONIA
12	***6359*	COLINA VARONA, NEREA
13	***4931*	DE LA HOZ RUIZ, CAROLINA
14	***6875*	DE LA ROZA GONZALEZ, LAURA
15	***9079*	DELGADO GUTIERREZ, ESTRELLA
16	***8264*	DELGADO RUIZ, SARAY
17	***5024*	DIEZ ALONSO, IRENE
18	***7747*	DOMINGUEZ MARTIN, RAQUEL
19	***6804*	GALINDO GONZALEZ, MARTA
20	***5215*	GARCIA BARGA, SOFIA
21	***3605*	GARCÍA MARTINO, SARA
22	***3055*	GARCÍA TORIBIO, LAURA
23	***4710*	GARRIDO FRANCO, NOELIA
24	***7657*	GOMEZ TEJERINA, ROCIO
25	***1740*	GONZALEZ PEÑA, PEDRO



Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
26	***8035*	GUERRA GARCIA, LUCIA
27	***3631*	JIMENEZ BRACKLE, TERESA
28	***6652*	LABRADOR DIEZ , MARÍA PAULA
29	***6652*	LABRADOR DIEZ, MARIA PAULA
30	***8020*	LARGO SORDO, VERONICA
31	***1619*	LOSADA LOPEZ, MIGUEL
32	***1909*	MARTIN PEREZ, LUCIA
33	***5152*	MERINO LUENGO, MARIA
34	***1176*	NUÑO MARCOS, SANDRA
35	***8142*	ORTEGA IBAÑEZ, VIRGINIA
36	***2530*	ORTIZ RODRIGUEZ, SARA
37	***2716*	OSORNO DE LA FUENTE, ANA CRISTINA
38	***4187*	OTERO PALENZUELO, MIRIAM
39	***3536*	PEREZ ALVAREZ, LETICIA
40	***2837*	PEREZ VILLA, JESUS
41	***8642*	PICO BLANCO, MARIA
42	***7816*	POLO GARROTE, NADIA
43	***6331*	PORRO GIL, MARIA
44	***3674*	RODRIGUEZ IBAÑEZ, ESTHER
45	***7593*	RODRIGUEZ PEDREJON, YOLANDA
46	***6141*	RODRIGUEZ PUENTE, ISABEL
47	***7348*	RUIZ LOPEZ, ESTIBALIZ
48	***2146*	SAIZ BARCO, COVADONGA YING
49	***9123*	SERNA HERNANDO, REBECA
50	***8648*	TERRAZAS ALTURO, MARIA ARLANZA
51	***1877*	VAQUERO VILLACAMPA, ANDREA
52	***5692*	VIAN ALONSO, CELIA

SEGUNDO. Frente a la presente resolución podrá efectuarse reclamaciones en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

TERCERO. - Finalizado el plazo de reclamaciones, por la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, se dictará nueva Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las reclamaciones, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, Tablón de Anuncios y la página Web de la Diputación Provincial.

CUARTO. - Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria.

Palencia, 3 de diciembre de 2025.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

3410



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

ANUNCIO

ACUERDO del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2025, relativo a la Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, Peri 6, Tello Téllez, del P.G.O.U., de Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, del instrumento de referencia a cuyo efecto se trascibe el contenido del acuerdo;

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 4 y 11 de junio de 2024 tienen entrada en el Registro de este Ayuntamiento los documentos de Plan Especial y Proyecto de Actuación del PERI-6, redactados por DEURZA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA, por encargo del Ayuntamiento de Palencia, para la tramitación de su aprobación inicial.

Previamente, con fecha 17 de mayo de 2024, se había requerido a los redactores la subsanación de una serie de deficiencias observadas en los informes técnicos emitidos sobre el documento presentado inicialmente.

A esta documentación se añade el documento V.-DN-IG. IMPACTO DE GÉNERO, presentado el 7 de febrero de 2024, así como los documentos VI.-DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO y VII.-DN-ISE INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA presentados el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del PERI-6 Tello Téllez del PGOU en el municipio de Palencia.

TERCERO. El 22 de octubre de 2024, con carácter previo a la aprobación inicial, se solicitaron informes a las siguientes Administraciones Públicas:

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Subdelegación de Gobierno
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Diputación Provincial
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios
- Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible
- Dirección General de Aviación Civil

CUARTO. Con el acuerdo de aprobación inicial del instrumento, se dispuso la apertura de un período de información pública de un mes. Como consta en la Diligencia de Secretaría General, firmada el 3 de diciembre de 2024, el anuncio de información pública permaneció expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palencia del 31 de octubre a 2 de diciembre de 2024, ambos inclusive. Con fecha 6 de noviembre de 2024 se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicó en la página web de este ayuntamiento el 25 de octubre de 2024. No consta la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, aspecto subsanado tal como se indica en el ANTECEDENTE SÉPTIMO.

Durante el período de información pública, con fecha 27 de noviembre de 2024, se ha presentado la siguiente alegación:

- **PLÁCIDO SÁNCHEZ CEBALLOS**, Gerente de la delegación de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en nombre y representación de dicha entidad.



Obra en el expediente informe técnico de respuesta a la alegación presentada, de fecha 19 de mayo de 2025.

QUINTO. Obran en el expediente informes técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fechas 19 de mayo y 23 de junio de 2025, solicitando subsanaciones del documento aprobado inicialmente.

SEXTO. El 8 de julio de 2025 tienen entrada en el Registro de este Ayuntamiento los documentos del Plan Especial de Reforma Interior PERI-6 Tello Téllez, redactados por DEURZA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA por encargo del Ayuntamiento, para la tramitación de su aprobación definitiva.

Dicho documento ha sido informado favorablemente por la Adjunta al Jefe del Servicio P.G.O.U. el 9 de julio de 2025.

SÉPTIMO. Detectada la omisión de la publicación del acuerdo de aprobación inicial en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, tal y como exige expresamente los artículos 52.2 del LUCYL y 154.3 del RUCYL y al tratarse de un requisito esencial para garantizar la participación pública y la plena validez del trámite, resulta necesario subsanar la omisión procedural mediante la apertura de un nuevo periodo de información pública por igual plazo, con las debidas publicaciones.

Consta certificado de Secretaría General del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2025, de la aprobación de un nuevo periodo de información pública, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial PERI-6 Tello Téllez del P.G.O.U. de Palencia, a fin de subsanar la omisión de su publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Como consta en la Diligencia de Secretaría General, el anuncio de información pública ha permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palencia del 12 de septiembre al 14 de octubre de 2025, ambos inclusive. Con fecha 12 de septiembre de 2025 se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 176. Asimismo, se publicó en la página web de este ayuntamiento el 25 de octubre de 2024. Se ha publicado en el Diario Palentino del viernes 12 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia

El Plan Especial de Reforma Interior del PERI-6 Tello Téllez es un instrumento de planeamiento de desarrollo. De conformidad con los artículos 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 163 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Especiales que se ajustan a las previsiones de planeamiento general en los municipios de más de 20.000 habitantes se determina conforme a los siguientes artículos, señalando el artículo 165 del Reglamento de Urbanismo que la aprobación correspondería al Ayuntamiento.

La competencia para la aprobación, suspensión o denegación de la misma corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Normativa aplicable

Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL)
- Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre



- ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R
- ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico
- Resto de normativa que resulte aplicable

TERCERO. Legitimación

El Plan especial es de iniciativa pública y se ha promovido por el Ayuntamiento de Palencia, para lo que ha contratado el servicio de redacción de los documentos de este Plan Especial a DEURZA CONSULTING S.L., correspondiendo su aprobación exclusivamente a las administraciones públicas competentes en cada caso.

CUARTO. Objeto

El art. 143 del RUCyL, en consonancia con el art. 47 de la LUCyL, señala que los "Planes Especiales son instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para regular situaciones de especial complejidad urbanística así como aspectos sectoriales de la ordenación urbanística, en cualquier clase de suelo", y que pueden tener por objeto "desarrollar, completar e incluso de forma excepcional sustituir las determinaciones del planeamiento general", entre otras con la finalidad de "Establecer, actualizar o modificar la ordenación detallada de ámbitos de suelo urbano, tanto consolidado como no consolidado".

El objeto del presente Plan Especial es establecer la ordenación detallada del ámbito de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, PERI-6, de acuerdo con la ficha contenida en el mismo, por lo que se trataría de un plan especial de los definidos en el artículo 143.2.f), y regulados en el artículo 147.

El objeto que se indica en la citada ficha del sector PERI 6 es la "Ordenación de un enclave vacío dentro de la ciudad consolidada".

QUINTO. Trámite Ambiental

En el Anexo 4.- Innecesariedad trámite Ambiental, se justifica el cumplimiento del artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

"2. Los siguientes planes no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto no deben ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Estudios de detalle, siempre que en su ámbito de aplicación no existan valores ambientales con normativa específica y que el instrumento de planeamiento general que desarrollan haya sido sometido a evaluación ambiental.
- b) Planes especiales que afecten únicamente a suelo urbano y no sustituyan determinaciones de planeamiento general, siempre que en su ámbito de aplicación no existan valores ambientales con normativa específica y que el instrumento de planeamiento general que desarrollan haya sido sometido a evaluación ambiental."

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 157 del RUCyL, el 22 de octubre de 2024 se ha formulado consulta a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, por si pudiera estar incluido este plan especial en el ámbito de aplicación del art. 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y ser necesario el trámite de evaluación ambiental estratégica.

Se ha recibido, con fecha 6 de noviembre de 2024, respuesta del Servicio de Evaluación Ambiental de la citada Dirección General, informando que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEXTO. Informes previos

Se han recibido los siguientes informes previos solicitados a otras Administraciones Públicas en el marco del artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de



Urbanismo de Castilla y León y de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico:

Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Fecha de entrada: 4 de abril de 2025

Informa que habiendo transcurrido el plazo de 3 meses que establece el artículo 153.3.c. del RUCyL desde la recepción del documento en su Registro, no se ha emitido el informe solicitado; por lo que el Ayuntamiento de Palencia puede continuar el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de Sector "PERI-6" de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, promovido de oficio.

Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León

Fecha de entrada: 13 de noviembre de 2024

Informa favorablemente el Plan Especial PERI-6 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, dado que las actuaciones derivadas de dicho Plan no afectan a Bienes de Interés Cultural, Bienes Inventariados o bienes del patrimonio arqueológico.

Informe de la Subdelegación de Gobierno

Fecha de entrada: 29 de octubre de 2024

Se solicita que se compruebe que no afecta a la infraestructura energética básica, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, es decir, la relativa a oleoductos, gasoductos y transporte de energía eléctrica.

El documento 1.1 DI-MI Memoria Informativa recoge la relación de redes existentes, no constando en la misma la presencia de infraestructura energética básica, ni apreciándose por tanto afección a este tipo de sistemas.

La ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre la emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, establece en su artículo 9.b) que los informes se entenderán favorables, sin perjuicio de las prescripciones que contengan, salvo que expresen de forma motivada su carácter desfavorable, el cual únicamente podrá referirse a aquellas cuestiones respecto de las cuales el informe tenga carácter vinculante. En consecuencia, al no constar afección a infraestructura energética básica, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, el sentido del informe se considera favorable y procede continuar con la tramitación del instrumento.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero

Fecha de entrada: 12 de noviembre de 2024

Informa favorablemente siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de cuenca.

Los condicionantes hacen referencia al deber de conectar las redes de saneamiento a los sistemas generales municipales, como se hace en el presente desarrollo, así como su ampliación y refuerzo en caso de necesidad, a la correcta regulación y control de los verticos, a la implantación, en su caso, de sistemas separativos y el deber de solicitar una ampliación de la concesión existente de agua en el caso de que no puedan ser atendidas las necesidades del municipio con los derechos de agua existentes en la actualidad.

Informe de la Diputación Provincial

Fecha de entrada: 18 de noviembre de 2024

Informe favorable en lo referente a los aspectos vinculantes que afectan a las competencias de la Diputación Provincial de Palencia.

Informe de la Dirección General de Aviación Civil

Fecha de entrada: 18 de noviembre de 2024



Señala que, dado que el ámbito de estudio no afecta a las determinaciones de los planes directores de aeropuertos de interés general, ni afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de aeropuertos, helipuertos o instalaciones radioeléctricas civiles, por parte de ese Centro Directivo no procede emitir informe, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Villanubla (Valladolid).

No obstante, cabe señalar que el ámbito de estudio se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores, establecidas en el Real Decreto 680/2021, de 27 de julio (B.O.E. nº 190, de 10 de agosto). Estas servidumbres únicamente se aplican en aquellos proyectos de planes o instrumentos de ordenación que prevean la instalación o modificación de aerogeneradores. Dado que el planeamiento en tramitación no contempla la instalación ni modificación de aerogeneradores, estas servidumbres no son de aplicación al ámbito de estudio.

Informes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual

Primer informe con fecha de entrada: 22 de noviembre de 2024

Se recibe un primer informe desfavorable en relación con la adecuación del PLAN ESPECIAL "PERI-6" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, (PALENCIA), a la normativa sectorial de telecomunicaciones por los siguientes motivos: dentro del Capítulo 3-CONDICIONES DE URBANIZACIÓN, hay referencias, directas o indirectas, a un operador de telecomunicaciones concreto, así como hay obligación de incluir las infraestructuras de redes públicas de telecomunicaciones como determinación estructurante y equipamiento de carácter básico en los instrumentos urbanísticos. Se trata de observaciones marcadas como vinculantes y tienen tal consideración a los efectos contemplados en el mencionado artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

El documento subsanado, de acuerdo con las observaciones manifestadas en el primer informe, se envió a la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios el 18 de julio de 2025.

Consta en el expediente la emisión de un segundo informe.

Segundo informe con fecha de entrada: 23 de septiembre de 2025

Emite informe en el que se manifiesta que la modificación efectuada en el Capítulo 3-CONDICIONES DE URBANIZACIÓN, se resuelve de manera satisfactoria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y a la vista de los cambios efectuados por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del AYUNTAMIENTO DE PALENCIA según el informe del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública de fecha 21/11/2024, se emite informe favorable en relación con la adecuación de dicho PLAN ESPECIAL "PERI-6" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, (PALENCIA), a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible

Fecha de entrada: 10 de diciembre de 2024

Se informa que, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, existen una serie de deficiencias que deberán corregirse con carácter previo a la aprobación del instrumento urbanístico. Deberá incluirse el Reglamento del Sector Ferroviario dentro del ámbito del marco legal de la memoria vinculante, así como reflejar en los planos las vías ferroviarias existentes, calificándolas como Sistema General Ferroviario conforme al PGOU vigente. En cuanto a las limitaciones a la propiedad, deberá representarse gráficamente todas las zonas de servidumbre respecto de las líneas ferroviarias, debiéndose incluir además estas limitaciones o referencia a las mismas en el texto del documento.

Una vez subsanadas estas cuestiones, no existirá inconveniente en continuar la tramitación del instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe, si bien, antes de proceder a la aprobación definitiva, se deberá remitir de nuevo la documentación para su verificación.

La documentación subsanada conforme a lo indicado en el informe de la Dirección General del Sector Ferroviario ha sido remitida a la citada DG el 18 de julio de 2025.



La ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre la emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, establece en su artículo 9.d) que “no será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero”. En consecuencia, una vez subsanada la documentación conforme a lo indicado en el informe de la Dirección General del Sector Ferroviario, no resulta exigible un nuevo informe y procede continuar con la tramitación del instrumento.

SÉPTIMO. Alegaciones

La alegación presentada ha sido respondida en el informe técnico de fecha 19 de mayo de 2025, que señala lo siguiente:

“Se recibe por parte del Gerente del Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias -ADIF- alegación a la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior PERI-6 en los siguientes términos:

1. Infraestructura ferroviaria

En el término municipal de Palencia, está incluido un tramo de la línea 06-130 - VENTA DE BAÑOS-GIJÓN SANZ CRESPO y un tramo de la línea de alta velocidad 11-084 - BIF. VENTA DE BAÑOS - LEÓN, las cuales forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG). Por ello, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, resultan de aplicación, entre otras, las disposiciones de la vigente LSF y la Orden Ministerial FOM/2230/2005 de 6 de julio, ambas con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril y, por lo tanto, superior al de las determinaciones del planeamiento municipal. En particular, resultan de aplicación las limitaciones a la propiedad contenidas en el Capítulo III (artículos 12 a 18) de la LSF.

2. Limitaciones a la propiedad

En todo lo que respecta a las limitaciones a la propiedad en las zonas de afección de la línea de ferrocarril antedicha se deberá tener en consideración la normativa sectorial vigente ya reseñada (LSF) y el RD 2387/2004 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario; en particular la Línea Límite de Edificación y Zonas de Dominio Público y de Protección (Capítulo III de la LSF, arts. 12 al 15). A continuación, se indican aquellos artículos que por su contenido pudieran ser más significativos:

- La Línea Límite de Edificación se regula en el art. 15 de la LSF. Esta línea se sitúa a una distancia de 50 m. de la arista exterior de la plataforma, excepto en zonas urbanas en las que la distancia se reduce a 20 m. quedando prohibida en esa zona cualquier tipo de obra de edificación, nuevas líneas eléctricas, etc. Reglamentariamente, podrá determinarse una distancia inferior a las señaladas anteriormente, en función de las características de las líneas.
- Las Zonas de Dominio Público y de Protección se regulan en los arts. 12 al 14 de la LSF, debiéndose solicitar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF autorización previa para la ejecución de cualquier tipo de obras fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas, etc.

Asimismo, y con carácter general, se señala que, en los ámbitos de las actuaciones urbanísticas colindantes con el Sistema General Ferroviario, deberá de respetarse el régimen de distancias especificado en la normativa sectorial ferroviaria mencionada, debiéndose someter a informe de esta entidad pública todos los instrumentos que establezcan la ordenación detallada y la ejecución material de las actuaciones urbanísticas que se vean afectadas por las mismas.

3. Cerramientos

De acuerdo con el artículo 64.2 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, “La calificación de un suelo como urbano o urbanizable obligará a su propietario a disponer en las líneas ferroviarias que lo atraviesen, a su costa y con los condicionamientos técnicos que determine el administrador de infraestructuras, de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva calificación. Con carácter excepcional, por las especiales características de la línea ferroviaria de que se trate el administrador de infraestructuras podrá ordenar la realización del citado cerramiento antes de que se inicie la actuación urbanística correspondiente”.

4. Incidencia acústica

Conforme al art. 11 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, ligado a las infraestructuras ferroviarias existen unas zonas afectadas por servidumbres acústicas y, en



concordancia con lo señalado en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se entiende que previamente a la obtención de las correspondientes licencias edificatorias, los proyectos constructivos de las edificaciones colindantes con el Sistema General Ferroviario, deberán incluir una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones producidas por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente.

5. Planificación nuevas infraestructuras ferroviarias

Respecto a la planificación de nuevas infraestructuras ferroviarias y reserva de suelos para las mismas, de acuerdo con la mencionada LSF, el órgano competente para informar sobre el particular es el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Plaza Sagrados Corazones nº 7, 28036 Madrid), como órgano responsable de la planificación y ejecución de nuevas infraestructuras.

6. Autorizaciones

Según se previene en el artículo 28 de la repetida LSF, los interesados que pretendan ejecutar en la zona de dominio público y de protección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la preceptiva autorización de ADIF.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN RECIBIDA:

En lo relativo al punto 1, que versa sobre la normativa sectorial de aplicación al instrumento, se informa que el PERI-6, tanto en su memoria informativa como en su memoria vinculante, reflejan la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario -LSF-.

En consonancia con la legislación tenida en cuenta durante la redacción del instrumento, y como respuesta al punto 2 de la alegación, el PERI-6 cumple con las limitaciones a la propiedad dispuestas en la LSF y sus disposiciones de desarrollo. Esto puede observarse en el plano de información PI-1.4 en el que se grafían las afecciones derivadas del Sistema General Ferroviario situado en uno de los límites del sector y en el plano de ordenación PO-3.1, de alineaciones y rasantes, donde se demuestra que la edificación se propone a más de 20 metros de distancia de la arista exterior de la plataforma.

Respecto a la alegación realizada en el punto 3 sobre cerramiento de la línea ferroviaria, se informa de que el PERI-6 es un instrumento de planeamiento de desarrollo que no clasifica suelo. Además, los terrenos ocupados por la línea ferroviaria son externos al sector. En consecuencia, lo reseñado no es de aplicación.

El punto 4 alegado, por su parte, hace referencia a la incidencia acústica de la infraestructura ferroviaria a las edificaciones que, en un futuro, se desarrollen en el ámbito. Respecto a esto, se informa de que el PERI-6 es un instrumento de planeamiento de desarrollo y que será en un estadio posterior de la actividad urbanística, cuando los proyectos de las edificaciones que se propongan deban cumplir lo dispuesto en la legislación de aplicación. En consecuencia, lo reseñado no es de aplicación.

En lo relativo al punto 5 se indica que el PERI-6 no planifica nuevas infraestructuras ferroviarias ni reserva suelos para las mismas, por lo que no es de aplicación lo alegado.

Por último, en cuanto a lo dispuesto en el punto 6 de la alegación, se hace hincapié en que el PERI-6 es un instrumento de planeamiento de desarrollo en el que se cumplen las limitaciones a la propiedad dispuestas en la LSF y sus disposiciones de desarrollo.

CONCLUSIONES:

Visto lo anterior, se propone desestimar la alegación presentada.

De conformidad con lo expresado en el informe técnico de 19 de mayo de 2025, se estima que procede desestimar la alegación.

OCTAVO. Cambios posteriores a la información pública

Los artículos 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 158 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de esta Comunidad Autónoma, establecen que si como resultado de la información pública y de los informes de otras Administraciones procede introducir cambios en el documento aprobado inicialmente, estos deben introducirse motivadamente. En el caso de que estos cambios supongan una alteración sustancial del



documento, deberá abrirse un nuevo período de información pública. En caso de que no supongan una alteración sustancial, estos cambios deben relacionarse y motivarse en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal.

El informe técnico de aprobación definitiva de 9 de julio de 2025 determina lo siguiente en relación con los cambios introducidos en el expediente:

Cambios efectuados de acuerdo con el informe técnico municipal:

- Se corrige el estilo del instrumento, unificándolo en todos los documentos

PORTRADA

- Se incluye en el índice los documentos VII y VIII
- Se modifica la imagen de portada para que no aparezca el nombre de Calle Jardines sobre el Sistema General Ferroviario

I. DI-MI-MEMORIA INFORMATIVA

TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

- Se modifica la redacción de límites del ámbito en el apartado 1.1
- Se modifica el apartado "1.2. Estructura de la propiedad" coordinándolo con el plano de información PI-3 estructura de la propiedad
- Se corrigen errores gramaticales en el apartado 1.4
- En los apartados 2.4 y 2.5. se modifica la referencia al plano PI-4 de dotaciones urbanísticas

TÍTULO III. DETERMINACIONES VIGENTES

- Eliminar del apartado 1.2 la Orden FYM/238/2016, ya incluida en el apartado 1.1, e incluir la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

II. DI-PI-PLANOS DE INFORMACIÓN

- Se corrige la denominación como "Calle Jardines" de la zona por donde discurren las vías ferroviarias, actualizando las imágenes de la Memoria Informativa según los nuevos planos
- Se incorpora en el plano PI-4 la red de energía eléctrica y alumbrado público
- Se identifica en el plano PI-4 las edificaciones existentes descritas en el apartado 2.7. de la memoria informativa (plano y leyenda)

III. DN-MV-MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

- Se incluye en el apartado 4.2. la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

TÍTULO V. ORDENACIÓN DETALLADA

- Se dibuja completa la sección propuesta de los viarios existentes, Calle Jardines y Calle Tello Téllez

IV. DN-NU – NORMAS URBANÍSTICAS

- En el Apartado 1.9. se modifica la referencia realizada al capítulo "Ordenanzas de la Edificación", por Capítulo 2.- "Ordenación detallada. Ordenanzas"
- Se incorpora en el apartado 2.3.1.3. a la redacción "Usos compatibles, que no podrán ocupar más del 25 % de la superficie edificable salvo cuando se permite el desarrollo de un uso concreto en edificio exclusivo"
- En el apartado 2.3.1.3. se disponen los talleres artesanales e industriales en un punto separado
- En el apartado 2.3.1.5. se corrige el número de viviendas mínimo de los bloques 1 y 3
- Se elimina en el apartado 2.3.1.5. Altura máxima: "En el caso de excederlos, se permite el escalonado a partir de los 20m de longitud de fachada y la altura total se deberá medir desde los 10 metros contados desde el punto más bajo"
- Se elimina en el apartado 2.3.1.5. Accesos: "(zaguan)"
- En el apartado 2.3.2.2. se modifica el uso compatible "asistencia sanitaria en situación b" por "asistencia sanitaria en situación c"



- En el apartado 2.3.2.5. se añade "Para una coherencia estética del barrio, se propone igualar el tipo de cerramiento de la parcela"
- En el apartado 2.3.3.3. se señalan los usos prohibidos fuera de la puntuación de los usos compatibles

V. DN-PO – PLANOS DE ORDENACIÓN

- Se corrige la denominación como "Calle Jardines" de la zona por donde discurren las vías ferroviarias, actualizando las imágenes de la Memoria Vinculante según los nuevos planos
- En el PO-1 se coloca la etiqueta de SU 1 más cercana a dicho servicio urbano
- Se dibuja completa la sección propuesta de los viarios existentes, Calle Jardines y Calle Tello Téllez, en el plano de ordenación PO-3.3

VI. DN-EE – ESTUDIO ECONÓMICO

- Se eliminan una tasa por 1.100 € en el capítulo 4 donde aparecían duplicadas

VII. DN-IG – IMPACTO DE GÉNERO Se corrigen los siguientes aspectos:

- En la portada del documento, VII en vez de V
- En la página 2, eliminar el cuarto punto "Ley de igualdad..." pues está indicado en el segundo punto
- Página 3 primer párrafo "respecto"

VIII. DN-ISE – INFORME/MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

- Se incluye en la portada del documento "VIII. DN-ISE"

ANEXO 2 – ESTUDIO DE MOVILIDAD

- Se modifica la portada "estudio de movilidad", por "catálogo del paisaje"

ANEXO 3 – CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO LEY 7/2021

- Se corrigen las referencias realizadas al uso industrial logístico, cambiándolas por uso residencial

ANEXO 5 – CUMPLIMIENTO LEY PROTECCIÓN CIUDADANA

- Se comienza el anexo desde el título I en vez de desde el título II

Cambios efectuados como consecuencia de los informes previos:

Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras digitales:

IV. DN-NU – NORMAS URBANÍSTICAS

- Se modifica la redacción del capítulo 3 "condiciones de urbanización" suprimiendo aquellas medidas que obliguen a que la ejecución de despliegues de infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas debo llevarse a cabo conforme a lo establecido en normas, instrucciones o procedimientos internos de las compañías proveedoras de los servicios
- Se incluye un apartado 3.3.7 "red de telecomunicaciones" en el capítulo 3 "condiciones de urbanización" derivado del informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras digitales

Informe de la Dirección General del Sector Ferroviario:

I. DI-MI-MEMORIA INFORMATIVA

TÍTULO III. DETERMINACIONES VIGENTES

- Se incluye en el apartado 1.2. el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario después de la Ley 38/2015

II. DI-PI-PLANOS DE INFORMACIÓN

- Se corrige la denominación como "Calle Jardines" de la zona por donde discurren las vías ferroviarias, actualizando las imágenes de la Memoria Informativa según los nuevos planos

III. DN-MV-MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

- Se incluye en el apartado 4.2. el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario después de la Ley 38/2015



Conclusiones a los cambios posteriores a la información pública:

Los cambios introducidos en el documento aprobado inicialmente no producen una alteración sustancial del mismo de acuerdo con el artículo 158.2.b) del RUCyL.

NOVENO. Informe Técnico

Consta en el expediente informe técnico de APROBACIÓN DEFINITIVA de 9 de julio de 2025 que concluye que el documento se considera completo y correcto y se INFORMA FAVORABLEMENTE, considerando que cumple las condiciones exigidas por la normativa urbanística para proseguir con su tramitación.

DÉCIMO. Aprobación definitiva del PERI-6

El artículo 165 del RUCyL señala que, cuando la aprobación definitiva del instrumento corresponda al Ayuntamiento, este debe examinar tanto la legalidad como la oportunidad del instrumento, así como lo relativo a la adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general. Examinado el instrumento y si observa alguna deficiencia, puede optar entre:

- a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.
- b) Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo podrá justificar la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 180, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.
- c) Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos favorables de D. Domiciano Curiel Lobato, Concejal No Adscrito (1), D. Ricardo Carrancio Sangrador, Concejal No Adscrito (1), D.ª Sonia Luisa Lalanda Sanmiguel, Concejala No Adscrita (1) y de los miembros de los grupos de VOX (1), Vamos Palencia (2), PP (8) y PSOE (10), y una abstención de Izquierda Unida-Podemos (1), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el documento Plan Especial PERI-6, redactado por DEURZA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA, por encargo del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con los artículos 58.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 170 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, introduciéndose los siguientes cambios con respecto al documento aprobado inicialmente:

1. Cambios introducidos como consecuencia de los informes técnicos municipales:

- Se corrige el estilo del instrumento, unificándolo en todos los documentos

PORTRADA

- Se incluye en el índice los documentos VII y VIII
- Se modifica la imagen de portada para que no aparezca el nombre de Calle Jardines sobre el Sistema General Ferroviario

I. DI-MI-MEMORIA INFORMATIVA**TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO**

- Se modifica la redacción de límites del ámbito en el apartado 1.1
- Se modifica el apartado "1.2. Estructura de la propiedad" coordinándolo con el plano de información PI-3 estructura de la propiedad
- Se corrigen errores gramaticales en el apartado 1.4
- En los apartados 2.4 y 2.5. se modifica la referencia al plano PI-4 de dotaciones urbanísticas

TÍTULO III. DETERMINACIONES VIGENTES

- Eliminar del apartado 1.2 la Orden FYM/238/2016, ya incluida en el apartado 1.1, e incluir la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de



condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

II. DI-PI-PLANOS DE INFORMACIÓN

- Se corrige la denominación como "Calle Jardines" de la zona por donde discurren las vías ferroviarias, actualizando las imágenes de la Memoria Informativa según los nuevos planos
- Se incorpora en el plano PI-4 la red de energía eléctrica y alumbrado público
- Se identifica en el plano PI-4 las edificaciones existentes descritas en el apartado 2.7. de la memoria informativa (plano y leyenda)

III. DN-MV-MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

- Se incluye en el apartado 4.2. la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

TÍTULO V. ORDENACIÓN DETALLADA

- Se dibuja completa la sección propuesta de los viarios existentes, Calle Jardines y Calle Tello Téllez

IV. DN-NU – NORMAS URBANÍSTICAS

- En el Apartado 1.9. se modifica la referencia realizada al capítulo "Ordenanzas de la Edificación", por Capítulo 2.- "Ordenación detallada. Ordenanzas"
- Se incorpora en el apartado 2.3.1.3. a la redacción "Usos compatibles, que no podrán ocupar más del 25 % de la superficie edificable salvo cuando se permite el desarrollo de un uso concreto en edificio exclusivo"
- En el apartado 2.3.1.3. se disponen los talleres artesanales e industriales en un punto separado
- En el apartado 2.3.1.5. se corrige el número de viviendas mínimo de los bloques 1 y 3
- Se elimina en el apartado 2.3.1.5. Altura máxima: "En el caso de excederlos, se permite el escalonado a partir de los 20m de longitud de fachada y la altura total se deberá medir desde los 10 metros contados desde el punto más bajo"
- Se elimina en el apartado 2.3.1.5. Accesos: "(zaguan)"
- En el apartado 2.3.2.2. se modifica el uso compatible "asistencia sanitaria en situación b" por "asistencia sanitaria en situación c"
- En el apartado 2.3.2.5. se añade "Para una coherencia estética del barrio, se propone igualar el tipo de cerramiento de la parcela"
- En el apartado 2.3.3.3. se señalan los usos prohibidos fuera de la puntuación de los usos compatibles

V. DN-PO – PLANOS DE ORDENACIÓN

- Se corrige la denominación como "Calle Jardines" de la zona por donde discurren las vías ferroviarias, actualizando las imágenes de la Memoria Vinculante según los nuevos planos
- En el PO-1 se coloca la etiqueta de SU 1 más cercana a dicho servicio urbano
- Se dibuja completa la sección propuesta de los viarios existentes, Calle Jardines y Calle Tello Téllez, en el plano de ordenación PO-3.3

VI. DN-EE – ESTUDIO ECONÓMICO

- Se eliminan una tasa por 1.100 € en el capítulo 4 donde aparecían duplicadas

VII. DN-IG – IMPACTO DE GÉNERO

Se corrigen los siguientes aspectos:

- En la portada del documento, VII en vez de V
- En la página 2, eliminar el cuarto punto "Ley de igualdad..." pues está indicado en el segundo punto
- Página 3 primer párrafo "respecto"

VIII. DN-ISE – INFORME/MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

- Se incluye en la portada del documento "VIII. DN-ISE"



ANEXO 2 – ESTUDIO DE MOVILIDAD

- Se modifica la portada "estudio de movilidad", por "catálogo del paisaje"

ANEXO 3 – CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO LEY 7/2021

- Se corrigen las referencias realizadas al uso industrial logístico, cambiándolas por uso residencial

ANEXO 5 – CUMPLIMIENTO LEY PROTECCIÓN CIUDADANA

- Se comienza el anexo desde el título I en vez de desde el título II

2. Cambios efectuados como consecuencia de los informes previos:**Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras digitales:****IV. DN-NU – NORMAS URBANÍSTICAS**

- Se modifica la redacción del capítulo 3 "condiciones de urbanización" suprimiendo aquellas medidas que obliguen a que la ejecución de despliegues de infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas deba llevarse a cabo conforme a lo establecido en normas, instrucciones o procedimientos internos de las compañías proveedoras de los servicios
- Se incluye un apartado 3.3.7 "red de telecomunicaciones" en el capítulo 3 "condiciones de urbanización" derivado del informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras digitales

Informe de la Dirección General del Sector Ferroviario:**I. DI-MI-MEMORIA INFORMATIVA****TÍTULO III. DETERMINACIONES VIGENTES**

- Se incluye en el apartado 1.2. el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario después de la Ley 38/2015

II. DI-PI-PLANOS DE INFORMACIÓN

- Se corrige la denominación como "Calle Jardines" de la zona por donde discurren las vías ferroviarias, actualizando las imágenes de la Memoria Informativa según los nuevos planos

III. DN-MV-MEMORIA VINCULANTE**TÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

- Se incluye en el apartado 4.2. el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario después de la Ley 38/2015

SEGUNDO. Desestimar la alegación de acuerdo con el informe técnico emitido de fecha 19 de mayo de 2025, conforme a las consideraciones expuestas en el Fundamento de Derecho Séptimo del presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el precedente acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 174 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a:

- A la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado en soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva
- Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el período de información pública

CUARTO. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León."

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123.1 y 124.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8, 10, 46.1 la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, puede Ud. ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Palencia, a 4 de diciembre de 2025.- Fdo. por Álvaro Bilbao Torres, Concejal de Urbanismo.

Asimismo, y a los efectos del Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como ANEXO al acuerdo se publicará la siguiente documentación.

ANEXO

- MEMORIA VINCULANTE DEL PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR PERI-6, TELLO TELLEZ, DEL PGOU DE PALENCIA.
- RELACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS, TANTO DESCRIPTIVOS COMO GRÁFICOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO URBANÍSTICO APROBADO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR PERI-6, TELLO TELLEZ, DEL PGOU DE PALENCIA.

— PORTADA

— DI-MI memoria informativa

— DI-PI PLANOS DE INFORMACIÓN

— DN-NU NORMAS URBANÍSTICAS

— DN-PO PLANOS DE ORDENACIÓN

— DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO

— DN-IG IMPACTO DE GÉNERO

— DN-ISE INFORME SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

o Anexo 1.- Accesibilidad

o Anexo 2_ CATÁLOGO

o Anexo 3.- Consideración del cambio climático

o Anexo 4.- Innecesariedad trámite ambiental

o Anexo 5.- Anexo protección civil





PLAN ESPECIAL
PERI 6 | PALENCIA | PALENCIA
IV.- DN-NU-NORMAS URBANÍSTICAS

deurzo

IV.- DN-NU - NORMAS URBANÍSTICAS





CONTENIDO

1	CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1	OBJETO	4
1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.3	CARÁCTER NORMATIVO	4
1.4	INTERPRETACIÓN	5
1.5	RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.....	5
1.6	TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.....	5
1.7	NIVELES DE LOS USOS URBANÍSTICOS	6
1.8	CRITERIOS DE DIFERENCIACIÓN DE USOS	6
1.9	RÉGIMEN DE USO Y EDIFICACIÓN APLICABLE A LAS ZONAS DE USO PORMENORIZADO	7
2	CAPÍTULO 2.- ORDENACIÓN DETALLADA. ORDENANZAS	8
2.1	CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS USOS	8
2.2	CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EDIFICACIÓN	8
2.3	REGULACIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS. ZONAS DE ORDENANZA8	
2.3.1	RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA LIBRE Y VIVIENDA COLECTIVA PÚBLICA	8
2.3.2	EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEPORTIVO	14
2.3.3	EQUIPAMIENTO PRIVADO.....	16
2.3.4	ORDENANZA ESPACIO LIBRE PÚBLICO (ELP)	20
3	CAPÍTULO 3.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN	22
3.1	RED VIARIA.....	22
3.1.1	Criterios de Diseño.....	22
3.2	ESPACIOS LIBRES	26
3.3	SERVICIOS URBANOS	27
3.3.1	Red de abastecimiento.....	27
3.3.2	Red de aguas pluviales	27
3.3.3	Red de saneamiento	28
3.3.4	Alumbrado publico	28
3.3.5	Red de gas natural.....	29
3.3.6	Red de baja y media tensión	29
3.3.7	Red de telecomunicaciones	30





4	CAPÍTULO 4.- DESARROLLO Y GESTIÓN	32
4.1	SISTEMA DE GESTIÓN	32
4.2	PLAN DE ETAPAS.....	32
5	CAPÍTULO 5.- ANEXOS	33
5.1	SÍNTESIS DEL PLAN ESPECIAL	33





1 CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

El presente documento de Normas Urbanísticas tiene por objeto el desarrollo de las determinaciones de carácter normativo del presente Plan Especial PERI-6 del PGOU de Palencia, organizadas en ordenanzas de uso del suelo conforme a lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en adelante RUCyL, y con los requisitos formales dictados por la orden FOM/ 1572/2006 de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de instrumentos de Planeamiento urbanístico.

1.2 Ámbito de aplicación

Este documento ordena y pormenoriza las actuaciones que para su desarrollo se prevén, dentro de los límites físicos del ámbito PERI-6.

Fija las condiciones urbanísticas pormenorizadas que permiten la configuración urbana prevista por el planeamiento de rango superior, en lo referente a los usos y condiciones de utilización de parcelas y edificios, y a los servicios de carácter complementario del ámbito.

Todo aquello no recogido en el presente texto normativo atenderá a la aplicación de las NNUU del PGOU de Palencia y a la normativa sectorial vigente, así como a los preceptos normativos de rango superior que guarden relación con los extremos regulados por las presentes Normas.

1.3 Carácter Normativo

Las determinaciones contenidas en las presentes Ordenanzas, así como en el resto de los documentos del plan especial tienen carácter normativo y se aplican a todas las actuaciones e intervenciones, tanto públicas como privadas que se realicen dentro de su ámbito.





Con carácter excepcional, previamente al desarrollo y ejecución del presente Plan Especial, podrán autorizarse usos y obras de carácter provisional, conforme a lo dispuesto en el RUCyL, siempre que los usos no estén prohibidos en la ordenación general del ámbito.

1.4 Interpretación

1. Las Ordenanzas Reguladoras de este documento se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria.
2. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorgará primacía al texto escrito sobre la representación dibujada. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos, tendrá primacía el de mayor sobre el de menor escala, salvo que del texto se desprendiera una interpretación contraria.

1.5 Relación con el Plan General de Ordenación Urbana

De acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, el presente documento procede a definir y establecer un nuevo régimen normativo acorde con el nuevo modelo propuesto.

En todo caso, lo no regulado por las presentes normas atenderá a las determinaciones fijadas por el Plan General de Ordenación Urbana.

1.6 Terminología de conceptos

Nos remitimos a la Norma Urbanística del PGOU para el glosario de términos urbanísticos, no siendo necesario ampliar nuevos conceptos de los ya definidos en dicho documento normativo.





1.7 Niveles de los usos urbanísticos

El Plan General establece dos niveles de asignación de usos: predominante y específico, según corresponda a determinaciones de ordenación general o de desarrollo y al grado de definición de la ordenación según la clase de suelo.

1.8 Criterios de diferenciación de usos

Por la idoneidad para su localización en el territorio, un uso puede ser considerado como admisible, compatible y prohibido, según establece el art. 49 de las NNUU del PGOU.

Se debe diferenciar, a su vez, por utilización:

- Usos públicos:

Corresponden a aquellos que se realizan en espacios o edificios en los que se permite su utilización libre e indiscriminada por toda la población.

Estos usos pueden tener.

- Carácter libre.
- Carácter restringido, cuando se limitan por su específica utilización a una parte concreta de la población. Se denominan también "usos afectos al servicio público".
- Carácter reservado, cuando se limita su utilización mediante una contraprestación económica y queda a discreción de la propiedad su acceso, ejerciendo el derecho de admisión.

- Usos privados

Son aquellos que se utilizan exclusivamente por los propietarios del suelo o la edificación.

Quedan incluidos como usos privados los usos de carácter comunitario, utilizados por un número limitado de personas con sujeción a normas de copropiedad.





1.9 Régimen de uso y edificación aplicable a las zonas de uso pormenorizado

En lo relativo a los usos y edificación de cada una de las zonas, se determinará su regulación en el Capítulo 2 "Ordenación detallada. Ordenanzas". En todos los aspectos no regulados por las presentes Ordenanzas, se cumplirá lo definido en el régimen de uso establecido por el Plan General de Ordenación Urbana.





2 CAPÍTULO 2.- ORDENACIÓN DETALLADA. ORDENANZAS

2.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS USOS

Los usos presentes en el ámbito se limitan a los siguientes:

- Residencial. Vivienda colectiva libre
- Residencial. Vivienda colectiva protegida
- Equipamiento Público Deportivo
- Equipamiento comunitario privado
- Espacio libre público
- Viario Público
- Servicios Urbanos

2.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EDIFICACIÓN

Las presentes normas se remiten a las condiciones generales de la edificación, Título VI de las Normas Urbanísticas del PGOU de Palencia, sin perjuicio de las precisiones que para cada ordenanza se introducen en los capítulos siguientes.

2.3 REGULACIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS. ZONAS DE ORDENANZA

2.3.1 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA LIBRE Y VIVIENDA COLECTIVA PÚBLICA

2.3.1.1 Ámbito

Esta ordenanza será de aplicación en las superficies identificadas en el plano de calificación "PO-1 Calificación" como uso "Residencial Vivienda Colectiva Libre"- manzanas RVL-1 y RVL-2 y aquellas identificadas como "Residencial Vivienda colectiva protegida" RVP-1 y RVP-2.





2.3.1.2 Características de la zona

Edificación exenta en bloque abierto para vivienda colectiva, propios de la zona de ordenanza 3 VOLUMETRÍA ESPECÍFICA del PGOU de Palencia, al que se deberá de remitir para la definición de todos aquellos parámetros no concretados en las presentes normas.

2.3.1.3 Condiciones de usos

Uso específico: residencial vivienda colectiva.

Según el régimen jurídico, en las manzanas RVL-1 y RVL-2 vivienda libre, esto es, vivienda no sometida a ningún régimen de protección pública. En las manzanas RVP-1 y RVP-2, vivienda de protección pública, que el PGOU define como "Cuando esté acogida a cualquiera de los regímenes de protección establecidos por las Administraciones públicas".

Usos compatibles, que no podrán ocupar más del 25 % de la superficie edificable salvo cuando se permite el desarrollo de un uso concreto en edificio exclusivo.

- Garaje – aparcamiento, en planta baja e inferiores a la misma.
- Residencia comunitaria.
- Alojamientos hoteleros en todos los grados y cualquier situación.
- Comercial en clase 1: a, b, c y d; clase 2: a, b y d; en todas las situaciones.
- Oficinas en cualquier situación. No se permitirán en plantas superiores a plantas con uso residencial, a excepción de los despachos domésticos.
- Hostelero, Salas de reunión, espectáculos y otros servicios terciarios en situaciones a y b, con aforo Tipo I, II y III.
- Talleres artesanales e Industriales, únicamente en planta baja, ligada o no a semisótano.
- Almacenaje en planta baja, sótano y semisótano.





- Equipamiento educativo, cultural y bienestar social en todas las clases y situaciones. Equipamiento de asistencia sanitaria en todas sus clases y situaciones. Religioso, en todas sus situaciones.
- Equipamiento deportivo en plantas sótano y baja, se permite también en planta primera y segunda vinculadas a la planta baja.
- Servicios de la Administración y otros servicios urbanos en todas sus clases y situaciones.
- Aparcamiento público con acceso independiente.

Usos prohibidos: los no mencionados.

2.3.1.4 Condiciones de parcelación

Parcela mínima: 500 m²

Frente mínimo: 25 m

2.3.1.5 Condiciones de volumen y forma de los edificios

Condiciones de edificabilidad

El aprovechamiento bajo cubierta será incompatible con la construcción de ático.

BLOQUES	USO CARACTERÍSTICO	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ²)
TOTALES		5.457,98	21.761,03
bloque 1	residencial libre	1.288,00	5.162,17
bloque 2	residencial libre	888,00	3.542,24
bloque 3	residencial protegido	1.182,18	5.078,49
bloque 4	residencial protegido	846,69	3.625,92

	Nº de viviendas mínimo	Nº de viviendas máximo
bloque 1	39	44
bloque 2	27	31





bloque 3	38	45
bloque 4	27	32

Condiciones de posición y ocupación de la edificación en la parcela

La posición y ocupación de la edificación será la determinada en el plano "Alineaciones y rasantes".

Se determina la línea de la edificación obligatoria para la edificación sobre rasante, no coincidente con la alineación, pudiéndose ocupar la totalidad de la parcela en plantas bajo rasante.

La superficie de manzana no ocupada por la edificación sobre rasante no se considera retranqueo por lo que sobre este espacio podrán volar salientes según las determinaciones del artículo 126 de las NNUU del PGOU. Las superficies de manzana no ocupadas por la edificación sobre rasante se podrá destinar a zonas comunes exteriores o a espacios privativos exteriores, debiendo contar, en todo caso con un cerramiento de parcela.

Altura máxima:

5 plantas (sin contar las plantas sótano y semisótano) y ático, según las condiciones indicadas a continuación.

La altura total de las edificaciones se limita a una altura máxima de cornisa de 17,10m, medida desde la rasante oficial de calle de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 de la Normativa Urbanística del PGOU.

Ático

Última planta que se encuentra retranqueada de los planos de las fachadas exterior e interior del edificio (línea de fachada sin contar cuerpos volados) un mínimo de 3m. La superficie de áticos no podrá superar el 70 % de la superficie de la última planta del edificio.

Se permite cubierta inclinada en el ático siempre que tenga una pendiente uniforme máxima del cincuenta por ciento (26,56°) hasta una altura máxima de 4,60 m en la cumbre, medida desde la altura de cornisa máxima permitida.





Accesos

Los edificios dispondrán de al menos un acceso peatonal desde un vial con ancho superior a los 6,00m.

Los accesos rodados a los edificios se deberán disponer en viales con circulación rodada. En el caso de no poder cumplirse esta primera condición, justificadamente se dispondrán lo más cercanos posibles a estos viales, evitando el tránsito de vehículos por viales de preferencia peatonal.

2.3.1.6 Condiciones de cerramiento de las parcelas

Los cerramientos tendrán una altura máxima de 2,00 m medidos desde el pavimento acabado de la manzana residencial en el espacio exterior que delimitan, medidos en el punto medio del cerramiento, siempre que este no exceda de 20m de longitud. En el caso de excederlos, se permite el escalonado a partir de los 20m de longitud de cerramiento y la altura total se deberá medir desde los 10 metros contados desde el punto más bajo.

La parte inferior será de fábrica maciza con una altura máxima de 1m, siendo el resto de los materiales diáfanos o ligeros, como pueden ser verjas, celosías, vidrios o elementos vegetales.

Los cerramientos de parcela responderán a la siguiente sección:

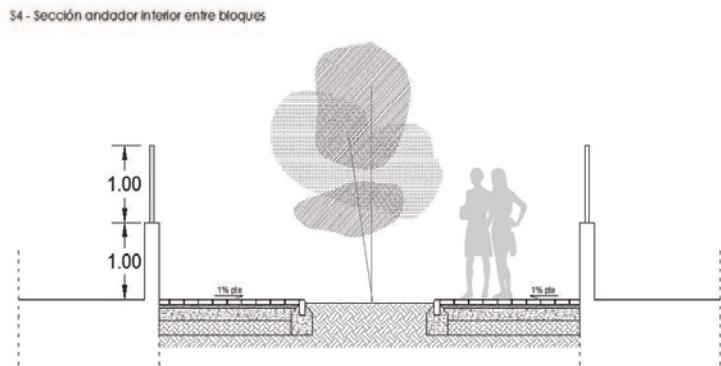


Imagen 1. Sección orientativa para andador entre parcelas residenciales (VP-4 y VP-6)

En ningún caso serán de materiales que supongan peligro para las personas.





Los materiales, texturas y colores utilizados estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de las edificaciones, con el fin de que no existan discrepancias entre ellos.

2.3.1.7 Condiciones de los espacios libres privados

En las superficies libres de edificación en planta baja y superiores, pero no así en plantas inferiores a la baja, no será exigible su ajardinamiento.

No se permiten construcciones auxiliares, entendidas estas como “Construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela, con uso diferente al característico”.

2.3.1.8 Dotación de aparcamientos

La dotación de aparcamientos en el interior de cada boque se realiza según el art. 63 de la Normativa urbanística del PGOU





2.3.2 EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEPORTIVO

2.3.2.1 Ámbito

Esta ordenanza será de aplicación en las superficies identificadas en el plano de calificación "PO-1 Calificación" como uso Equipamiento Público Deportivo -EQD-.

En relación a la regulación de los usos y condiciones de volumen se asumen la Ordenanzas de uso "Equipamiento Deportivo" regulado en la ficha nº 9 del Tomo III del PGOU de Palencia.

2.3.2.2 Condiciones de los usos

Uso específico: equipamiento deportivo.

Uso compatible:

- Garaje – aparcamiento.
- Equipamiento educativo
- Oficinas.
- Asistencia sanitaria en situación c
- Comercial, clase 1: a.
- Servicios recreativos en todas sus categorías en situación a y b.
- Vivienda de guardería, vinculada a la actividad, con una superficie total no superior a 120 m²

Usos prohibidos: los no mencionados.

2.3.2.3 Condiciones de parcelación

No se fijan condiciones de parcelación. La parcela será indivisible.





2.3.2.4 Condiciones de volumen y forma de los edificios

Condiciones de edificabilidad

1,3 m²/m² para pabellón cubierto y 0,3 m²/m² en instalaciones al aire libre.

Condiciones de posición y ocupación de la edificación en la parcela

La necesaria para la instalación.

Altura máxima:

6,00 metros, 2 plantas. No obstante, se podrán admitir alturas superiores justificadas por el uso deportivo de la instalación, con un máximo de altura de cornisa de 17,10 m, equivalente al de la zona -.

Sótano

Dos plantas de sótano.

2.3.2.5 Condiciones de cerramiento de las parcelas

No es obligatorio el cerramiento de la parcela, en caso de realizarse los cerramientos estarán formados por un antepecho ciego con una altura máxima de 1,20 m por encima del cual se deberán alternar partes ciegas y diáfanas, hasta una altura máxima de 2,50 m, siendo las diáfanas al menos el 60%. La altura se medirá desde la rasante natural del terreno o de la calle.

En ningún caso serán de materiales que supongan peligro para las personas.

Los materiales, texturas y colores utilizados estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de las edificaciones, con el fin de que no existan discrepancias entre ellos.

2.3.2.6 Condiciones de los espacios libres privados

Los espacios libres de edificación e instalaciones deportivas de la parcela deberán ajardinarse al menos en un cincuenta por ciento de su superficie. Se garantizará la plantación





y mantenimiento de los espacios vegetales a cuyos efectos, en caso de existir edificación en su subsuelo, el espesor mínimo de la capa de tierra vegetal será de 0,60 m.

2.3.2.7 Dotación de aparcamientos

La dotación de aparcamientos se realiza según el art. 63 de la Normativa urbanística del PGOU.

2.3.3 EQUIPAMIENTO PRIVADO

2.3.3.1 Ámbito

Será de aplicación para a superficie identificada en el plano "PO-1 Calificación" como Equipamiento Privado -EQPr-.

2.3.3.2 Características de la zona

Corresponde a la Ordenanza Equipamiento, en situación 1, donde la edificación ocupará una manzana completa, siendo su tipología de edificación aislada, con las condiciones generales que se establecen en las NNUU del PGOU para el uso equipamiento, y particulares según el uso al que finalmente se destine.

2.3.3.3 Condiciones de los usos

Uso específico: equipamiento privado en todas sus clases.

Usos compatibles:

- Garaje – aparcamiento.
- Residencia Comunitaria.
- Alojamientos hoteleros.
- Oficinas.
- Comercial, clase 1: a.





- Servicios recreativos en todas sus categorías en situación a y b.
- Talleres artesanales, e industriales.
- Servicios empresariales.
- Vivienda de guardería, vinculada a la actividad, con una superficie total no superior a 120 m²

Usos prohibidos: el resto de los no mencionados

2.3.3.4 Condiciones de parcelación

No se fijan condiciones de parcelación. La parcela será indivisible.

2.3.3.5 Condiciones de volumen y forma de los edificios

Condiciones de edificabilidad

La edificabilidad de esta manzana asciende a 4.352,21 m²t.

Condiciones de posición de la edificación en la parcela

La posición y ocupación de la edificación será la determinada en el plano "Alineaciones y rasantes".

Se establece gráficamente un área de movimiento para la edificación en plantas bajo rasante y otra área de movimiento para la edificación en plantas sobre rasante.

La superficie de diferencia entre ambas áreas de movimiento no se considera retranqueo por lo que sobre este espacio podrán volar salientes según el artículo 126 de la NU del PGOU.

Altura máxima:

5 plantas (sin contar las plantas sótano y semisótano) y ático.





La altura total de las edificaciones se limita a una altura máxima de cornisa de 17,10m, medida desde la rasante oficial de calle medida de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de las NNUU del PGOU.

Ático

Última planta que se encuentra retranqueada de los planos de las fachadas exterior e interior del edificio (línea de fachada sin contar cuerpos volados) un mínimo de 3m. La superficie de áticos no podrá superar el 70 % de la superficie de la última planta del edificio.

Se permite cubierta inclinada en el ático siempre que tenga una pendiente uniforme máxima del cincuenta por ciento (26,56°) hasta una altura máxima de 4,60 m en la cumbre, medida desde la altura de cornisa máxima permitida.

Accesos

El edificio dispondrá de al menos un acceso peatonal desde la calle Jardines.

Los accesos rodados a los edificios se deberán disponer en viales con circulación rodada. En el caso de no poder cumplirse esta primera condición, justificadamente se dispondrán lo más cercanos posibles a estos viales, evitando el tránsito de vehículos por viales de preferencia peatonal.

2.3.3.6 Condiciones de cerramiento de las parcelas

No es obligatorio el cerramiento de la parcela, en caso de realizarse los cerramientos estarán formados por un antepecho ciego con una altura máxima de 1,20 m por encima del cual se deberán alternar partes ciegas y diáfanas, hasta una altura máxima de 2,50 m, siendo las diáfanas al menos el 60%. La altura se medirá desde la rasante natural del terreno o de la calle.

En ningún caso serán de materiales que supongan peligro para las personas.

Los materiales, texturas y colores utilizados estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de las edificaciones, con el fin de que no existan discrepancias entre ellos.





2.3.3.7 Condiciones de los espacios libres privados

Los espacios libres de edificación de la parcela deberán ajardinarse al menos en un cincuenta por ciento de su superficie. Se garantizará la plantación y mantenimiento de los espacios vegetales a cuyos efectos, en caso de existir edificación en su subsuelo, el espesor mínimo de la capa de tierra vegetal será de 0,60m.

2.3.3.8 Dotación de aparcamientos

La dotación de aparcamientos se realiza según art. 63 Normativa urbanística PGOU.





2.3.4 ORDENANZA ESPACIO LIBRE PÚBLICO (ELP)

2.3.4.1 Ámbito

Se asumirá la Ordenanza del uso "Zonas verdes y espacios libres" reguladas en la ficha nº 10 del Tomo III del PGOU de Palencia.

Las superficies reguladas por esta ordenanza se encuentran identificadas en el plano "PO-1 Calificación" como Espacio Libre Público -ELP-.

2.3.4.2 Características de la zona

Son espacios libres de uso y dominio públicos destinados a los usos de parques, jardines, áreas de juego infantil o plazas peatonales de estancia.

2.3.4.3 Condiciones de los usos

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones (kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.) de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa tales como templete, quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc.

No obstante, a criterio municipal se permitirá, en su caso, justificadamente, la disposición de instalaciones vinculadas al uso y mantenimiento de las zonas verdes, con una ocupación máxima del 5% de la extensión total del jardín, debiendo redactarse a tal efecto Proyecto de Obras de Urbanización de iniciativa municipal que garantice la adecuación de las instalaciones al carácter ambiental de los jardines.

2.3.4.4 Condiciones de parcelación

No se fijan condiciones de parcelación.

2.3.4.5 Condiciones de volumen y forma de los edificios

Condiciones de edificabilidad

El coeficiente de edificabilidad se establece, según PGOU, en 0,05 m²/m².





Condiciones de posición y ocupación de la edificación en la parcela

Uso de espectáculos 15%

Edificación auxiliar: 5%

Altura máxima

4,00 m y 1 planta

Retranqueos

3,00 m a todos los lados

2.3.4.6 Condiciones de Intensidad

Se prohíbe el solado indiscriminado y se dará preferencia al uso de materiales porosos, con el fin de posibilitar la recarga natural mediante aguas pluviales de los recursos hídricos subterráneos.





3 CAPÍTULO 3.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

El presente capítulo describe las obras de urbanización necesarias para la ejecución de los nuevos viarios propuestos, así como el acondicionamiento de los existentes, y la construcción de los espacios públicos del ámbito, las nuevas redes de infraestructuras y servicios y el conexionado con las redes exteriores existentes en el entorno.

Las previsiones que se desarrollan a continuación deben entenderse de carácter indicativo, describiéndose los esquemas generales de los servicios y redes y los criterios generales de su diseño, siendo el proyecto de Actuación el documento que contendrá las determinaciones generales de la urbanización de forma pormenorizada, y por tanto al que nos debemos remitir para conocer las condiciones de la urbanización detalladas.

En todo caso, se atenderá a la normativa vigente, al TOMO II del PGOU sobre las normas generales de urbanización.

3.1 RED VIARIA

El trazado de la red viaria se ajustará a lo indicado en los planos de ordenación, considerando que únicamente la calle Tello Téllez y la calle Jardines son para el tráfico rodado, mientras que el resto de los viales se diseñan para un uso peatonal principal, con uso restringido para uso ocasional de vehículos de bomberos y mantenimiento, así como acceso de los residentes a las plantas soterradas de las edificaciones residenciales.

3.1.1 Criterios de Diseño

Los pavimentos empleados seguirán la normativa y recomendaciones de urbanización establecidas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. Se proyectarán atendiendo a la velocidad, tonelaje e intensidad del tráfico que circule por el viario.

Como criterio general de diseño la construcción de los viales se adaptará al terreno existente en la medida de lo posible con el objeto de evitar grandes movimientos de tierra innecesarios.



3.1.1.1 Calle Tello Téllez - VP1

Del mismo modo que la calle Jardines esta calle será ampliada en anchura respecto a su estado original hasta alcanzar al menos los 16,00 metros en su sección transversal. Se mantendrá la configuración existente en este vial hasta el bordillo de su acera meridional, así como sus rasantes, debiendo demoler y reconfigurar únicamente la precitada acera según las secciones recogidas en el plano "Secciones Tipo".

La dotación de plazas de aparcamiento públicas se dispondrá en batería, debiendo realizarse la reserva oportuna para las plazas de personas con movilidad reducida, según establece la normativa vigente.

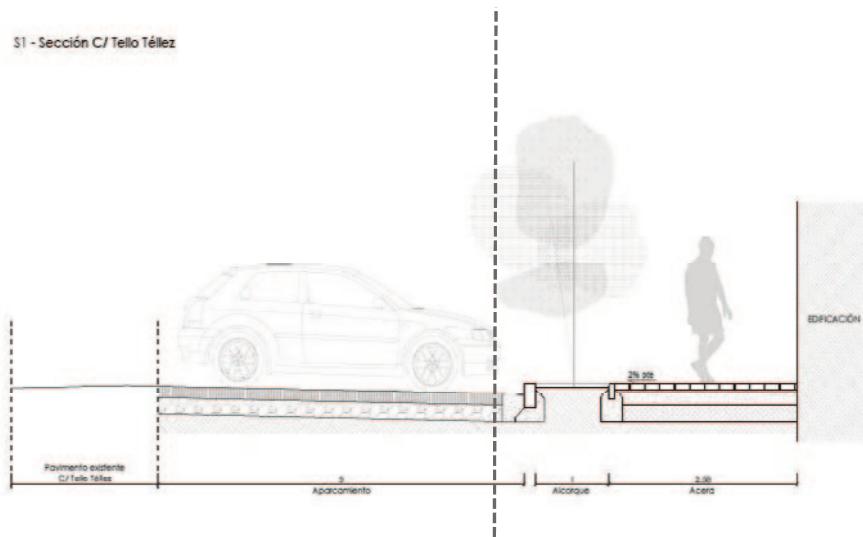


Imagen 2. Sección orientativa para la ampliación de la calle Tello Téllez.

3.1.1.2 Calle Jardines – VP2

Se mantendrá la configuración actual de la misma y sus rasantes, siendo de reciente urbanización, modificándose únicamente la acera occidental y contraria a las vías del ferrocarril. Esta acera será levantada y sustituida por una de mayor anchura, de tal modo que

la sección transversal alcance 18,00m de anchura. En este lado de la calle se incorporará una banda de doble arbolado.

La dotación de plazas de aparcamiento públicas se dispondrá en línea, debiendo realizarse la reserva oportuna para las plazas de personas con movilidad reducida, según establece la normativa vigente.

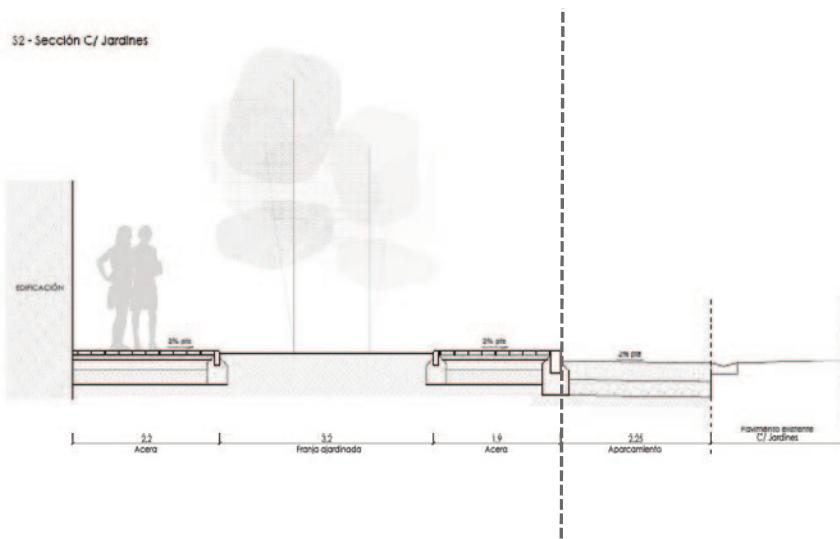


Imagen 3. Sección orientativa para la ampliación de la calle Jardines

3.1.1.3 Viales peatonales VP-3 y VP-5

El resto de los viales del ámbito se configuran como calles peatonales, en plataforma única, sin resaltes de bordillo.

Con el objeto de posibilitar el acceso ocasional de vehículos de bomberos y residentes para acceder a los aparcamientos dispuestos en los bloques residenciales, la disposición de mobiliario urbano, arbolado y ajardinamiento y alumbrado público deberá respetar un acceso de 3,50m de ancho y 4,50m de gálibo que permita el transido por los viales identificados como VP-3 y VP-5 .

No se dispondrán áreas para el estacionamiento de vehículos.

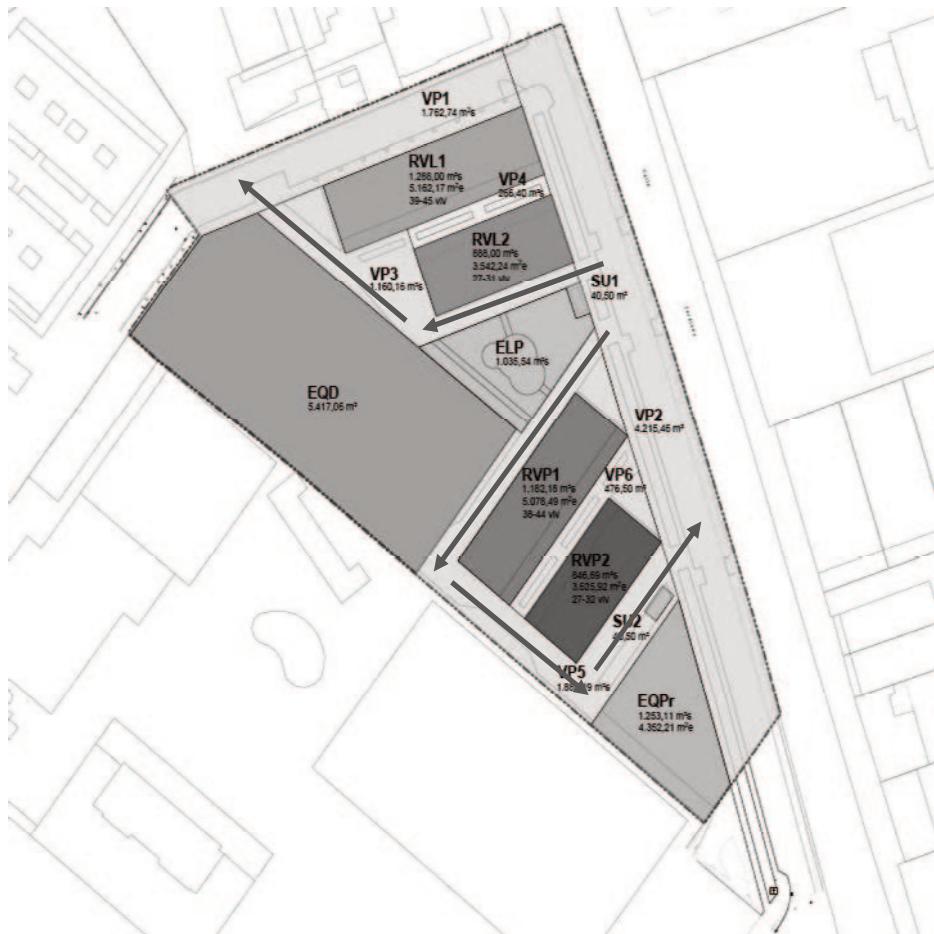


Imagen 4. Planta de ordenación donde se indica la posible circulación de vehículos ocasionales

3.1.1.4 Viales peatonales VP-4 y VP-6

Los viales peatonales VP-4 y VP-6 se configuran como andadores peatonales de anchura total de 6,00 metros, en plataforma única, y en los que se dispondrá arbolado de línea en el eje longitudinal, según la sección indicada en el plano "Secciones tipo".

No se dispondrán áreas para el estacionamiento de vehículos en estos viales ni se permitirá la circulación de vehículos.

S4 - Sección andador interior entre bloques

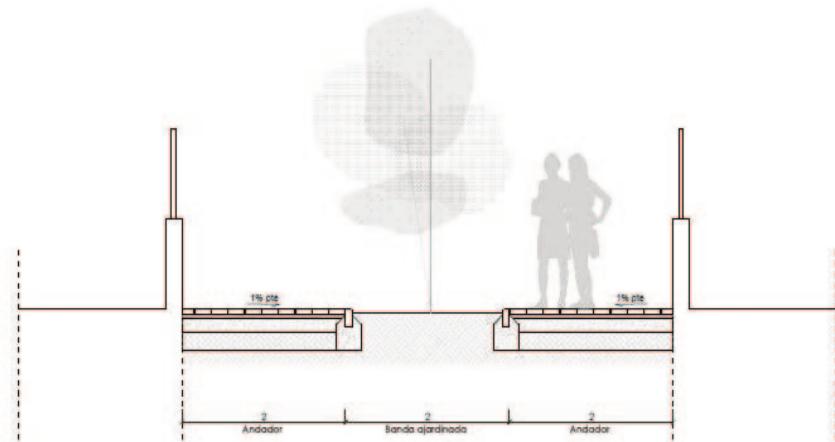


Imagen 5. Sección orientativa para los viales peatonales VP-4 y VP-6

3.2 ESPACIOS LIBRES

Se procurará mantener la topografía actual, evitando movimientos innecesarios de tierra.

La plantación de arbolado en estos espacios tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento y otros factores de carácter estético, el desarrollo de sus raíces, con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas, y no se permitirá la existencia de ningún tipo de conducciones, a excepción de riego, en el volumen de tierra destinado a cada árbol.

Se contemplará un espacio destinado a juegos infantiles donde el mobiliario urbano a disponer se adaptará a las Prescripciones Técnicas para el suministro e instalación de juegos infantiles (2016) en el parque del salón de Isabel II, redactado por el Ayuntamiento de Palencia.



3.3 SERVICIOS URBANOS

La calle Jardines y la calle Tello Téllez cuentan, a fecha de redacción del presente documento, con todas las redes de servicios urbanos necesarias, de tal forma que las conexiones para los nuevos usos planteados en el ámbito de referencia y las redes a instalar en los viales públicos VP3, VP4, VP5 y VP6 se conectarán a dichas redes.

Las nuevas redes a disponer para dar servicio a los nuevos usos y la ordenación propuesta en el presente Plan Especial deberán ser desarrollados y detallados en el correspondiente proyecto de urbanización, debiendo garantizarse su coordinación.

3.3.1 Red de abastecimiento

Se planteará una red mallada.

La conexión con la red de abastecimiento existente se hará dentro de pozos de registro, en los que se albergará una válvula de corte en la tubería de menor sección. Se dispondrán ventosas y válvulas de vaciado si fuera necesario.

De forma coordinada con el servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia, se proyectará la instalación de tres (3) nuevos hidrantes de incendio que complementarán los ya existentes en la calle Jardines. Uno de ellos en la calle Jardines junto al parque central, otro en la calle Tello Téllez de Meneses en la conexión del vial 01 y un tercer hidrante en la intersección de los viales 02 y 03 en la zona sur de la parcela junto a las instalaciones deportivas. La ubicación de estos hidrantes garantiza que la distancia a cualquier punto de las edificaciones se encuentre a una distancia inferior a 100 metros medidos por vialero público desde un hidrante.

3.3.2 Red de aguas pluviales

En la actualidad, la red de recogida de aguas pluviales en esta parte de la ciudad de Palencia es unitaria. No obstante, se proyectará una red separativa dentro del PERI-6.

En los cambios de sección, cambios de dirección, en las conexiones de colectores y en la cabecera de los colectores se ubicarán pozos de registro de hormigón prefabricado. Se dispondrá de un número suficiente de pozos de registro para garantizar que la máxima longitud de colector entre dos pozos consecutivos sea siempre inferior a 50m. Todas las conexiones de





caces y sumideros se harán únicamente a pozos de registro no siendo posible su conexión directa a los colectores. Los pozos serán circulares de 1,20m de diámetro interior terminados con un cono de transición y su correspondiente tapa de fundición de 60cm de diámetro.

El vertido a la red de saneamiento municipal se resuelve con dos pozos, uno ya existente en la calle Jardines y otro de nueva construcción sobre el colector existente en la calle Tello Téllez de Meneses

3.3.3 Red de saneamiento

La nueva red de saneamiento de la urbanización consta de dos colectores independientes: uno en la zona norte, bajo el vial VP-3, que da servicio a las parcelas RVL-1 y RVL-2 y al equipamiento público y otro, en la zona sur, bajo el vial VP-5 y calle Jardines hasta su conexión con la red municipal en la calle Paris, dando servicio a RVP-1 y RVP-2 y equipamiento privado.

El ovoide de hormigón que actualmente cruza el ámbito será desviado por la calle Jardines hasta su conexión con la calle Paris, evitando afecciones a parcelas lucrativas.

En los cambios de sección, cambios de dirección, en las conexiones entre colectores y en la cabecera de los colectores se ubicarán pozos de registro de hormigón prefabricado. Se dispondrá de un número suficiente de pozos de registro para garantizar que la máxima longitud de colector entre dos pozos consecutivos sea siempre inferior a 50m. Los pozos serán circulares de 1,20m de diámetro interior terminados con un cono de transición y su correspondiente tapa de fundición de 60cm de diámetro.

Los cálculos para la elección del diámetro de cada colector, así como los calados y velocidades de recorrido se justificarán en el proyecto de urbanización.

3.3.4 Alumbrado público

Actualmente en el interior del PERI-6 no hay instalado un sistema de Alumbrado público, al encontrarse la parcela libre de servicios. Por otra parte, tanto las calles Tello Téllez como Jardines cuentan con elementos de iluminación que se verán afectados por las obras y se prevé su desmontaje y reubicación.





Para la definición de las luminarias a instalar se considerarán las indicaciones del servicio municipal de explotación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, dando continuidad al sistema de alumbrado público ya existente en la zona considerando a su vez la clasificación de las vías según usos.

Las luminarias contarán con un sistema de control punto a punto mediante tarjetas de comunicación M2M.

La canalización para la red eléctrica será de polietileno corrugado de doble pared.

Se precisará de un proyecto específico de alumbrado público.

3.3.5 Red de gas natural

Debido a que existe una canalización de gas atravesando el sector en la zona limítrofe sur, sobre la reserva de espacio dotacional, esta se deberá desplazar hacia el norte, siguiendo la traza del eje 01 y desviándose hacia el sur posteriormente sobre el eje 02 para seguir dando servicio a las instalaciones existentes al sur del ámbito.

La nueva canalización deberá ser ejecutada siguiendo las prescripciones técnicas de la empresa suministradora del servicio.

3.3.6 Red de baja y media tensión

Para el suministro eléctrico en baja tensión de los nuevos usos que se plantean en el Plan Especial se prevén dos parcelas para centros de transformación, cuya ubicación se corresponde con las parcelas denominadas "Servicios urbanos - SU".

Los centros de transformación a ejecutar serán soterrados.

En el caso de no ser necesario la instalación de dos CT la parcela se acondicionará como espacio ajardinado quedando como futura reserva de espacio.

La estimación de cargas para el ámbito será desarrollada en proyecto específico de electrificación de media y baja tensión. No obstante, en una primera aproximación, se ha considerado una potencia total prevista de 1826,87kW.





PLAN ESPECIAL PERI 6 | PALENCIA | PALENCIA IV.- DN-NU-NORMAS URBANÍSTICAS

deurza

Esta potencia será abastecida desde un único centro de transformación con dos transformadores.

3.3.7 Red de telecomunicaciones

Las infraestructuras destinadas al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas se consideran, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, **EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER BÁSICO** y determinaciones estructurantes del planeamiento urbanístico.



En consecuencia, el planeamiento reconoce la necesidad de prever y ejecutar, en el ámbito del presente Plan Especial, las canalizaciones y elementos necesarios que permitan el posterior tendido de redes de telecomunicaciones, asegurando su conexión con las redes interiores de los edificios conforme al Real Decreto-ley 1/1998 y su normativa de desarrollo.

Las infraestructuras que se desarrollen deberán ser **NEUTRALES TECNOLÓGICAMENTE**, respetando los principios de libre competencia, no discriminación entre operadores y sujeción plena a la legislación sectorial de telecomunicaciones, sin hacer referencia a operadores concretos ni a sus procedimientos internos.

A tal efecto, se tendrán en cuenta como referencia técnica las **NORMAS UNE 133100** sobre infraestructuras de redes de telecomunicaciones, aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización (UNE).





4 CAPÍTULO 4.- DESARROLLO Y GESTIÓN

4.1 Sistema de gestión

Sistema de gestión por concurso a iniciativa del Ayuntamiento de Palencia.

Se constituye una única unidad de actuación.

4.2 Plan de etapas

Según plazos estipulados en el pliego de licitación del Ayuntamiento de Palencia, para la contratación de la redacción de los distintos documentos necesarios para el desarrollo urbanístico del ámbito, se ha requerido la redacción y presentación simultánea del Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Se establecen los siguientes plazos máximos para el desarrollo urbanístico del ámbito:

1. Plazo de inicio de las obras de Urbanización: 1 año desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
2. Plazo de Ejecución de las obras de Urbanización: 2 años desde el inicio de las obras de Urbanización.
3. Plazo para la edificación de solares: los plazos para la edificación vendrán fijados en los acuerdos de otorgamiento de las correspondientes licencias de obra.

No obstante, se considerarán los plazos de este Plan de Etapas como máximos, y podrán siempre anticiparse si lo permitiera el desarrollo del ámbito, sin excluir la posibilidad de tramitaciones simultáneas o conjuntas previstas en la normativa urbanística; incluso, si fuese del interés de los promotores, podrán simultanearse las obras de urbanización con la edificación en las condiciones establecidas en la normativa urbanística.





5 CAPÍTULO 5.- ANEXOS

5.1 SÍNTESIS DEL PLAN ESPECIAL

CALIFICACIÓN	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	UNIDADES DE APROVECHAMIENTO	VIVIENDAS (nº)
VIVIENDA COLECTIVA LIBRE	2.176,00 m ² s	8.704,41 m ² e	1,00	8.704,41 UAp	76,00
	2.028,87 m ² s	8.704,41 m ² e	0,78	6.830,11 UAp	76,00
	1.253,11 m ² s	4.352,21 m ² e	0,50	2.176,10 UAp	-
ZONA VERDE	1.035,54 m ² s		0	0,00 UAp	-
EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEPORTIVO	5.417,06 m ² s		0	0,00 UAp	-
VIARIO PÚBLICO	9.769,45 m ² s		0	0,00 UAp	-
SERVICIOS URBANOS	81,00 m ² s		0	0,00 UAp	-





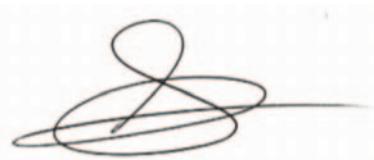
PLAN ESPECIAL
PERÍ 6 | PALENCIA | PALENCIA
IV.- DN-NU-NORMAS URBANÍSTICAS

deurza

En Zaragoza, junio de 2025



D. José Ignacio Sainz Sordo
Letrado Técnico Urbanista nº 4.891 REICAZ



Dña. Miriam Valdivieso Fraile
Arquitecta nº 5.373 del COAA



D. Alberto Núñez Postigo.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



D. Luis Agustín Pérez Ortas
Arquitecto nº 6.795 del COAA



Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE ALBA DE CERRATO (PALENCIA)

Situación del Inmueble: Calle La Plaza nº1

Referencia Catastral: 6600702UM8360S0001IG

Iniciado de oficio el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien arriba referenciado por resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se procede a llevar a cabo un trámite de información pública de DOS MESES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA" para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente completo en la secretaría del Ayuntamiento, los miércoles en horario de 9:00 a 14:00 para presentar por escrito las alegaciones, sugerencias, o cualesquiera otros documentos que consideren pertinentes.

Este anuncio se publicará también en el Tablón de Anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento de Alba de Cerrato (www.albadecerrato.es)

Alba de Cerrato, 4 de diciembre de 2025.– El Alcalde, Jaime García Ruiz.

3381



Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

ANUNCIO

Expediente: 286/2025

Procedimiento: Selección de personal laboral fijo - Operario de usos múltiples

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de una plaza de operario de usos múltiples del Ayuntamiento de Becerril de Campos como personal laboral fijo, habiéndose publicado las bases reguladoras en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 206 de 27 de octubre de 2025 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia n.º 128 de 24 de octubre de 2025; y en uso de mis atribuciones en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nº solicitud	Nombre y apellidos	DNI
1	Eduardo Negrete Nieto	71*****G
2	Álvaro Llorente Revuelta	71*****L
3	Enrique Iglesias Santos	12*****R
4	José Miguel Pérez de Castro	71*****W
5	Pedro Javier Ruiz Merino	12*****D
6	Jesús García Sastre	51*****W
7	Nerea Ruiz Bravo	71*****Y
8	Francisco Javier Requena Merino	12*****Y

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos

Nombre y apellidos	DNI	Motivo
Edgar Agustín Pérez Velasquez	21*****E	Solicitud fuera de plazo

TERCERO. Publicar la presente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Becerril y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Conforme a la base cuarta, otorgar a los aspirantes el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para subsanar los errores que por su naturaleza sean subsanables y presentar reclamaciones.

QUINTO. Transcurrido el plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones, por esta Alcaldía se dictará resolución definitiva determinando aspirantes admitidos y excluidos, determinando la concurrencia a la fase de oposición, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Becerril de Campos, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Francisco Pérez Castrillo.

3382



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, LIMPIEZA, SEGURIDAD Y ORNATO PÚBLICO DE TERRENOS.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios, limpieza, seguridad y ornato público de terrenos, por Acuerdo del Pleno de fecha de 2 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cervera de Pisuerga, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Diaz.

3374



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera de animales.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza. En caso contrario, las reclamaciones que se presenten deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Cervera de Pisuerga, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Diaz.

3375



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y bancos con finalidad lucrativa.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza. En caso contrario, las reclamaciones que se presenten deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Cervera de Pisuerga, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Diaz.

3376



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza. En caso contrario, las reclamaciones que se presenten deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Cervera de Pisuerga, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Diaz.

3377



Administración Municipal

MANTINOS

EDICTO

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 30/10/2025 y 4/12/2025, el expediente de enajenación, mediante tramitación urgente, y los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económico Administrativas, que han de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de caza mayor del Coto de Caza de titularidad municipal P-10.916, se anuncia la exposición al público por término de ocho días hábiles de los Pliegos de Condiciones, de conformidad a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse reclamaciones.

Habiéndose quedado desierta la anterior licitación, se anuncia nueva licitación, mediante procedimiento abierto urgente:

1.- Objeto:

- LOTE 1: DOS ejemplares corzo hembra, CINCO ejemplares ciervo macho, CINCO ejemplares ciervo hembra del coto de caza P-10.916.
- LOTE 2: CUATRO monterías de jabalí > 30 puestos del coto P-10.916.

2.- Tipo de licitación:

- LOTE 1: 2.000,00 euros/anualidad, más el 21% de IVA, mejorables al alza.
- LOTE 2: 600,00 euros/anualidad, más el 21% de IVA, mejorables al alza
- Resto de condiciones las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en fecha 5 de noviembre de 2025 y perfil del contratante.

3.- Garantías:

- Provisional: 100,00 euros.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

4.- Proposiciones:

- Se presentarán por escrito en horario de Secretaría en el plazo de OCHO días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta las 13:00 horas del último día hábil contado a partir del día siguiente al de la publicación.
- La apertura de las propuestas económicas se realizará el jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mantinos, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Miguel Rodríguez Sánchez.

3383



Administración Municipal

SALDAÑA

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de Saldaña en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2025, modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE, ATRACCIONES DE FERIA Y SIMILARES y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público se ha elevado a definitivo el acuerdo de conformidad con la normativa vigente.

Para dar cumplimiento a la misma se publica dicho acuerdo y su texto íntegro para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En el Artículo 7, apartado 2. Se añade un último párrafo, que quedará redactado como sigue:

"No obstante lo anterior, el titular podrá designar como suplente a una persona habilitada al efecto, que mantenga con el titular una relación contractual o una relación de parentesco (cónyuge o pareja legal de hecho, ascendiente o descendiente en primer o segundo grado de consanguinidad) o siendo el titular una persona jurídica se acredite relación societaria mediante escritura pública y designación de la persona habilitada."

La persona habilitada como suplente deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento para ejercer la venta ambulante en sustitución del titular, debiendo cumplir todas las condiciones, requisitos y normas aplicables a la autorización de venta."

En el Artículo 9, se añade un apartado 12, que quedará redactado como sigue:

"12. Los días de celebración de mercado, durante el horario de venta al público, de 9:00 a 15:00 horas, se prohíbe el tránsito, circulación y estacionamiento de cualquier vehículo no autorizado, así como el acceso o salida de vehículos de los garajes y vados permanentes ubicados en las calles afectadas, dejando a salvo el acceso y salida de vehículos de emergencia."

La presente modificación entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Saldaña, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Adolfo F. Palacios Rodríguez.

3384



Administración Municipal

SALDAÑA

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de Saldaña en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2025, la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD Y LA ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público se ha elevado a definitivo el acuerdo de conformidad con la normativa vigente.

Para dar cumplimiento a la misma se publica dicho acuerdo y su texto íntegro para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD Y LA ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción de hijos/as.

La finalidad de estas ayudas es promover la natalidad, apoyar a las familias en los gastos iniciales y contribuir a la fijación de la población en el término municipal de Saldaña.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación aplicable.

Artículo 2. Naturaleza y Cantidad

Las ayudas reguladas en esta Ordenanza tendrán carácter de subvención de pago único por nacimiento o adopción.

En caso de partos o adopciones múltiples, se concederá una ayuda por cada hijo/a.

La cuantía será idéntica tanto para el nacimiento como para la adopción, variando en función del número de hijos/as que convivan y estén a cargo de la unidad familiar, con el objetivo de fomentar las familias numerosas.

La cuantía mínima de la ayuda se establece de la siguiente manera:

Primer y Segundo hijo/a 300 €

Tercer hijo/a y sucesivos 600 €

Definición de Hijo/a a Computar: Para determinar si el recién nacido o adoptado es el primero, el segundo, el tercero o sucesivo, se tendrá en cuenta el número total de hijos/as que convivan con los progenitores o adoptantes en el domicilio familiar y estén a su cargo.

Partos o Adopciones Múltiples: En caso de partos o adopciones múltiples, se concederá una ayuda por cada hijo/a, aplicando la cuantía correspondiente a su orden.

TÍTULO II: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

Los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia o documento equivalente, donde figure inscrito el nacimiento o adopción.

En caso de familias monoparentales (un único progenitor/a o adoptante), será este/a el/la único/a beneficiario/a.

En los supuestos de separación o divorcio, será beneficiario/a el/la progenitor/a que ostente la guarda y custodia del menor.



Artículo 4. Requisitos de Empadronamiento.

Para acceder a la ayuda, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de empadronamiento:

1.- Empadronamiento Previo: Que ambos progenitores o adoptantes o al menos uno de ellos, o el único en caso de familia monoparental, se encuentren empadronados y con residencia efectiva en el municipio de Saldaña con una antigüedad mínima de 24 meses ininterrumpidos a la fecha del nacimiento o de la formalización de la adopción del menor por el que se solicita la ayuda.

2.- Empadronamiento del Menor: El/la niño/a nacido/a o adoptado/a deberá estar empadronado/a en el municipio de Saldaña e inscrito/a en el mismo domicilio que el/los solicitantes.

3.- Compromiso de Permanencia: Los beneficiarios deberán comprometerse formalmente a mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Saldaña tanto de ellos/as como del/la menor, por un periodo mínimo de 2 años a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda.

Artículo 5. Otros Requisitos

Además de lo anterior, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para solicitantes con nacionalidad española: Acreditar la nacionalidad mediante DNI en vigor.
- Para solicitantes extranjeros: Acreditar la residencia legal permanente en España mediante NIE o TIE y, en su caso, la correspondiente autorización de residencia, conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Saldaña.
- No estar encurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La adopción será subvencionable para menores de hasta 6 años en el momento de la formalización.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 6. Solicitud y Documentación

La solicitud deberá ser realizada en el plazo de un mes contado desde la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción del menor.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación mínima:

- Copia del DNI/NIE de los solicitantes.
- Copia del Libro de Familia, certificado del registro civil o resolución judicial de adopción.
- Certificado colectivo de empadronamiento histórico para acreditar la antigüedad de los solicitantes (Art. 4.1).
- Declaración responsable del solicitante de cumplimiento de todos los requisitos y del compromiso de permanencia (Art. 4.3).
- Certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

Artículo 7. Revocación y Reintegro

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, y en especial la pérdida del empadronamiento y/o residencia efectiva en el municipio por parte de los beneficiarios o del menor antes de finalizar el periodo de compromiso (Art. 4.3), dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida, más los intereses de demora legales.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el mantenimiento de la residencia efectiva y el empadronamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza sustituye íntegramente la ordenanza en materia de ayudas a la natalidad actualmente en vigor.



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Saldaña, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Adolfo F. Palacios Rodríguez.

3386



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

EXPEDIENTE Nº: 1/2025

PROCEDIMIENTO: SELECCIONES DE PERSONAL Y PROVISIONES DE PUESTOS

D. José María López Acero, Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto procedimiento seguido en el expediente 1/2025, para la selección por el sistema de oposición libre de dos plazas de Técnico de Administración General como personal funcionario del Ayuntamiento de Venta de Baños, publicadas sus bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 21 de 17/febrero/2025, con la corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 25 de 26/febrero/2025, y a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/enero/2025 se aprobó la convocatoria y las bases de selección de personal por el sistema de oposición libre de dos plazas de Técnico de Administración General como personal funcionario del Ayuntamiento de Venta de Baños, publicadas sus bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 21 de 17 /febrero/2025, con la corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 25 de 26/febrero/2025, y el anuncio indicativo de la referida convocatoria en el BOE de 11/marzo/2025.

2.- Finalizado el proceso selectivo, con fecha de 21/octubre/2025 el Tribunal Calificador, de acuerdo con lo previsto en la Base 7, 8 y 9 de la convocatoria, hizo pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la resolución de los dos aspirantes que han superado el proceso selectivo, proponiendo sus nombramientos como funcionarios de carrera, y constituyendo la Bolsa de Trabajo con aquellas personas que no superaron el proceso selectivo sin que se hayan presentado alegaciones, ni el Recurso de Alzada correspondiente.

3.- Posteriormente se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 131 de 31 /octubre/2025el la propuesta de nombramiento de los dos Técnicos de Administración General, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Venta de Baños, conforme a la propuesta del Tribunal de Selección

3.- Se ha procedido por las personas propuestas, a la aportación de la documentación requerida en la Base 8 de la convocatoria, habiendo solicitado la adjudicación de los destinos en los puestos ofertados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución al Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- De conformidad con la base 8 de la convocatoria, concluidas las pruebas, se publicará la lista de aprobados por orden de puntuación y, por el presidente del Tribunal, se elevará al órgano competente propuesta de nombramiento de los dos candidatos que han obtenido la mayor puntuación, a quienes se les notificará a efectos de presentar la documentación que establece dicha base, tras lo cual, concluido el proceso selectivo, el Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños procederá a realizar el correspondiente nombramiento con los aspirantes propuestos, que deberán tomar posesión de la plaza dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento.

Si, sin causa justificada, no procedieran a la toma de posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, y se realizará una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 8.1 de la convocatoria.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos y, de conformidad con lo previsto en los arts. 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/1038 de 26 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de noviembre de 2025.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985. de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Nombrar funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Venta de Baños, subescala de Técnicos de Administración General, Grupo A1, nivel 25, a los aspirantes que a continuación se relacionan, adjudicándoles los destinos que se indican conforme al número de orden obtenido en la fase de oposición de las pruebas selectivas realizadas:

Número de orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	SERVICIO
1	ALVAREZ-TOUCHARD	ALMODOVAR	LUIS	SECRETARÍA
2	NIETO	SINOVAS	CESAR IGNACIO	INTERVENCIÓN

SEGUNDO.- Las personas nombradas deberán tomar posesión de los destinos asignados dentro del plazo establecido y prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, tendiéndoles, en caso contrario, por decaídos de su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

TERCERO.- Las personas nombradas percibirán las retribuciones establecidas para los destinos asignados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Venta de Baños.

CUARTO.- Aprobar y comprometer el gasto de acuerdo a las cantidades y aplicaciones presupuestarias que correspondientes del vigente presupuesto.

QUINTO.- Disponer la publicación de dichos nombramientos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Venta de Baños y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo decreta y firma en Venta de Baños, a 26 de noviembre de 2025 el Alcalde, don José María López Acero, de lo que como secretaria, doña María Cecilia Núñez Llorente, doy fe a los solos efectos del art. 2 del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Venta de Baños, 26 de noviembre de 2025.- El Alcalde, José María López Acero.

3287



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Exp.: 934/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2025.

Advertido error en el texto del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 72 de fecha 16 de junio de 2025, se procede a su corrección de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DONDE DICE:

Segundo. Creación del puesto de trabajo de naturaleza funcional:

Denominación del puesto	Técnico de Administración General.
Naturaleza jurídica	Funcional.
Escala	General.
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios.	A1
Nivel	22
Retribuciones complementarias	Complemento específico 13.092,96

DEBE DECIR:

Segundo. Creación del puesto de trabajo de naturaleza funcional:

Denominación del puesto	Técnico de Administración General.
Naturaleza jurídica	Funcional.
Escala	General.
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios.	A1
Nivel	26
Retribuciones complementarias	Complemento específico 13.092,96

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Roberto Martín Casado.

Villamuriel de Cerrato, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

3385



Administración Municipal

VILLARRAMIEL

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 07-11-2025 aprobó inicialmente el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario /suplemento de crédito nº 1/2025 se financia con remanente de Tesorería.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CREDITO		
Partida Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
155.619.00	4.000	Remanente Tesorería
165.221.00	4.000	Remanente Tesorería
171.227.00	3.000	Remanente Tesorería
241.131.00	4.268	Remanente Tesorería
241.160.00.04	1.200	Remanente Tesorería
323.212.00	2.000	Remanente Tesorería
323.221.03	2.000	Remanente Tesorería
332.1.221.0000	1.400	Remanente Tesorería
334.226.09	5.000	Remanente Tesorería
338.203.00	6.000	Remanente Tesorería
338.226.09.01	15.000	Remanente Tesorería
342.212.00.01	2.200	Remanente Tesorería
459.131.01	6.000	Remanente Tesorería



CRÉDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CREDITO

459.160.00	2.300	Remanente Tesorería
920.213.00	8.000	Remanente Tesorería
920.221.03.01	1.000	Remanente Tesorería
920.226.99	3.000	Remanente Tesorería

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villarramiel, 4 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón González.

3373



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE AMAYUELAS DE OJEDA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de AMAYUELAS DE OJEDA (Palencia), en sesión de 12 de Octubre de 2025, se aprobó el **PRESUPUESTO GENERAL** para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal de AMAYUELAS DE OJEDA, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artº.170 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones que procedan ante el Pleno de esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el tal plazo de exposición Pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

Amayuelas de Ojeda, 12 de octubre de 2025.- El Presidente, Blas Fraile Mencia.

3372



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALCABADILLO

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 02 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del arrendamiento del bien inmueble sito en el POLÍGONO 203, PARCELA 10023, SUBPARCELA C) con una superficie de 0,4837 Has., propiedad de la Junta Vecinal de Valcabadillo, por medio del presente anuncio se expone al público dicho Pliego a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas por espacio de 8 días.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del citado inmueble conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- Junta Vecinal de Valcabadillo.

2.- Objeto del Contrato:

- Arrendamiento del bien inmueble sito en el POLÍGONO 203, PARCELA 10023, SUBPARCELA C) de Saldaña, con una superficie de 0,4837 Has., propiedad de la Junta Vecinal de Valcabadillo.
- Duración: 5 años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto mediante concurso.

4.- Criterios de adjudicación:

- Los establecidos en la Cláusula 10º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, publicado en la web de la Junta Vecinal <https://jvvalcabadillo.sedelectronica.es>

5.- Presupuesto base de licitación:

- El precio base de licitación, mejorable al alza, ha sido fijado en 25 euros/año.

6.- Garantías:

- Provisional: no se exige
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de información y documentación:

- Oficina de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Saldaña, Plaza de España, nº1, 34100 Saldaña (Palencia). Teléfono: 979 890 262.
- Correo electrónico: juntasvecinales@saldana.es

8.- Presentación de ofertas:

- La documentación a presentar se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Las proposiciones se presentarán en la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Saldaña en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.
- También podrán presentarse en los lugares expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Valcabadillo, 2 de diciembre de 2025.- El Presidente, Roberto Terán del Egido.

3371



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALDERRÁBANO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto Definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2025, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	500,00
5	Ingresos patrimoniales.....	35.200,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>35.700,00</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>		<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.100,00
3	Gastos financieros.....	600,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	13.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>35.700,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrábano, 4 de diciembre de 2025.- La Presidenta, Ángela del Dujo Acero.

3379

